



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
M. CARMEN MENDOZA HEREDIA
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
JORGE SANCHEZ MARIN
ANA ISABEL MORENO ORTEGA
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO
M. CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
JOAQUIN RUZ RAMIREZ
LAURA SANCHEZ MUÑOZ
MIGUEL EMILIANO RODRIGUEZ MUÑOZ
MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO
INMACULADA SANCHEZ ZARA
FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA
MANUEL ZARA DORCA
JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MENDOZA
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA
FRANCISCO GARRIDO CAÑETE

Excusa su ausencia la Concejala María Fuensanta Ureba Rubio

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veinte horas del día 28 de noviembre de 2019, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2019.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la N.º 4117 de 25 de octubre a la N.º 4584 de 22 de noviembre de 2019 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Concejale de Seguridad Ciudadana, Sr. Alba. Se pretende mejorar las herramientas en manos de la policía y señala cuáles son las modificaciones introducidas.

El Sr. Aragón del PP expone que se va a abstener porque los problemas de Conil en época estival siguen siendo los mismos, el desorden, el ruido etc.

La Sra. Sánchez de AxSí está en contra de la subida en las sanciones pero sí es cierto que hay problemas de ruido en el verano y por eso votarán a favor porque ven la propuesta positiva. Se necesitan recursos humanos y no solo normativa para solucionar los problemas, sobre todo en época estival.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE ve positiva la ordenanza para garantizar la convivencia ciudadana. Sugiere que el ciudadano tenga acceso a un buzón en la Web y en las oficinas municipales para quejas o sugerencias, recogiendo esta posibilidad dentro de la ordenanza o, si no es posible, fuera de ella.

El Sr. Alcalde señala que se podría contemplar introducir esta sugerencia en la ordenanza en el período de exposición al público y tras redacción, incluirla en el texto en la aprobación definitiva.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Se alegra de que AxSi haya cambiado su postura negativa anterior. Comparte lo dicho sobre recursos humanos pero las restricciones del Gobierno Central han dado lugar a la falta de personal.

No se quiere multar a nadie pero la ordenanza va dirigida a los que persisten en ciertas conductas molestas. De ahí las medidas que se contemplan.

La Sra. portavoz de AxSi indica que el cambio de postura se debe a que ahora sí se van a regular bien ciertas cosas que no se habían recogido antes. La seguridad debe ser una máxima.

El Sr. Portavoz del PP ruega que en el futuro también se envíe la estadística de datos junto con las propuestas e informes.

El Sr. Alcalde responde que están a su disposición.

Desde la entrada en vigor de la actual Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en Conil, se vienen detectando actitudes no tipificadas en la referida Ordenanza que hacen necesario, para una mejor convivencia de los ciudadanos, que se incluyan mediante la modificación de la misma.

En base a lo anterior, la Corporación en Pleno, con dieciocho votos a favor (IU; PSOE y AxSi) y una abstención (PP) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar **INICIALMENTE** la **MODIFICACIÓN** de la actual Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en Conil en una serie de artículos, quedando la ordenanza como se transcribe a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN CONIL DE LA FRONTERA

INDICE

- Exposición de Motivos.
- Artículo 1- Finalidad y Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de Aplicación Objetiva.
- Artículo 3.- Ámbito de Aplicación Subjetiva.
- Artículo 4.- Competencia Municipal.
- Artículo 5.- Ejercicio de Competencias Municipales.
- Artículo 6.- Actuaciones Administrativas.

TITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACION MUNICIPAL.

- Artículo 7.- Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- Artículo 8.- Principios de Libertad Individual.
- Artículo 9.- Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos.
- Artículo 10.- Ejecución Forzosa y Actuación Municipal.

TITULO II.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES.

PERSONAS OBLIGADAS.

- Artículo 11.- Personas Obligadas.

LIMPIEZA PUBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMUN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

- Artículo 12.- Normas Generales.
- Artículo 13.- Normas Particulares.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO.

- Artículo 14.- Normas de Utilización.
- Artículo 15.- Competencias.
- Artículo 16.- Prohibiciones.
- Artículo 17.- Suciedad en la Vía Publica.
- Artículo 18.- Ejecución Forzosa y Actuación Municipal.

ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACION DE ACTOS PUBLICOS.

- Artículo 19.- Organización y autorización de actos públicos.

TITULO III.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PUBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECIFICAS.

ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

- Artículo 20.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 21.- Normas de Conducta.
- Artículo 22.- Intervenciones Especificas.

DEGRADACION VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

- Artículo 23.- Fundamentos de la Regulación.
Grafitos, Pintadas y Otras Expresiones Graficas.
- Artículo 24.- Normas de Conducta.
- Artículo 25.- Intervenciones Especificas.

Necesidades Fisiológicas.

- Artículo 26.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 27.- Normas de Conducta.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS.

- Artículo 28.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 29.- Normas de Conducta.
- Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

USO IMPROPIO DEL ESPACIO PUBLICO.

- Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 32.- Normas de Conducta.
- Artículo 33.- Intervenciones Específicas.

ACTITUDES VANDALICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO.

- Artículo 34.- Fundamentos de la Regulación.
- Artículo 35.- Ubicación y Uso del Mobiliario Urbano.
- Artículo 36.- Daños y Alteraciones.
- Artículo 37.- Árboles y Plantas.
- Artículo 38.- Jardines, Parques y Zonas Verdes.
- Artículo 39.- Papeleras y Contenedores.
- Artículo 40.- Estanques y Fuentes.
- Artículo 41.- Hogares y Fogatas.
- Artículo 42.- Animales.
- Artículo 43.- Animales de Compañía.
- Artículo 44.- Prohibiciones en Relación con los Animales de Compañía.
- Artículo 45.- Presencia de Animales en la Vía Publica.

TITULO IV.- CONTAMINACION ACUSTICA.

- Artículo 46.- Fundamentos de la Regulación.
- Actos en los Espacios Públicos que Perturban el Descanso y la Tranquilidad de Vecinos o Vecinas y Viandantes.
- Artículo 47.- Normas de Conducta.
- Artículo 48.- Sistemas de Avisos Acústicos de Establecimientos y Edificios.
- Artículo 49.- Ruidos desde Vehículos.
- Artículo 50.- Publicidad Sonora.
- Artículo 51.- Artefactos Pirotécnicos, Petardos y Cohetes.
- Artículo 52.- Fiestas en las Calles.
- Artículo 53.- Ruido y Olores.
- Artículo 54.- Ruidos de Instrumentos Musicales.
- Artículo 55.- Ruidos de Espectáculos, Actividades de Ocio, Recreativas y Esporádicas.
- Artículo 56.- Función de las Policías Locales Relativas al Cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 57.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado Relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- Artículo 58.- Elementos Probatorios de los Agentes de la Autoridad.
- Artículo 59.- Inspección y Potestad Sancionadora.
- Artículo 60.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal.

TITULO V.- INSTRUCCIONES COMUNES SOBRE REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

- Artículo 61.- Disposiciones Generales.
- Artículo 62.- Infracciones Muy Graves.
- Artículo 63.- Infracciones Graves.
- Artículo 64.- Infracciones Leves.
- Artículo 65.- Sanciones.
- Artículo 66.- Graduación de las Sanciones.
- Artículo 67.- Responsabilidad de las Sanciones.
- Artículo 68.- Procedimiento Sancionador.
- Artículo 69.- Concurrencia de Sanciones.
- Artículo 70.- Rebaja de la Sanción por Pago Inmediato.
- Artículo 71.- Apreciación de Delito.
- Artículo 72.- Responsabilidad Penal.
- Artículo 73.- De la Prescripción de Infracciones y Sanciones.
- Artículo 74.- Prescripción y Caducidad.
- Artículo 75.- Responsabilidad por Conductas Contrarias a la Ordenanza Cometidas por Menores de Edad.

REPARACION DE DAÑOS.

- Artículo 76.- Reparación de Daños.

MEDIDAS DE POLICIA ADMINISTRATIVA.

- Artículo 77.- Ordenes Singulares de Alcalde para la Aplicación de la Ordenanza.

MEDIDAS DE POLICIA ADMINISTRATIVA DIRECTA.

- Artículo 78.- Medidas de Policía Administrativa Directa.

MEDIDAS CAUTELARES.

- Artículo 79.- Medidas Cautelares.
- Artículo 80.- Medidas Provisionales.
- Artículo 81.- Multas Coercitivas

MEDIDAS DE EJECUCION FORZOSA.

- Artículo 82.- Multas Coercitivas.

DISPOSICION ADICIONAL.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



**DISPOSICION TRANSITORIA.
DISPOSICION DEROGATIVA.
DISPOSICION FINAL.
EXPOSICION DE MOTIVOS**

El objetivo fundamental de la presente ordenanza es el de preservar los espacios públicos como un exponente de convivencia y civismo, en los que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de trabajo y de esparcimiento, con respeto a la dignidad y a los derechos de los otros y de las otras, armonizando la pluralidad de expresiones y las diversas formas de vivir y disfrutar la Ciudad.

Esta ordenanza es pues, el resultado de refundir y actualizar, mejorándolas, las distintas normativas contenidas en otras vigentes en Conil de la Fra., que son referencias en el establecimiento de mecanismos que permitan la prevención y corrección de aquellos fenómenos complejos que se manifiestan en el desarrollo de la convivencia ciudadana urbana. Pretende constituirse en un instrumento efectivo con el que afrontar las nuevas –y no tan nuevas- situaciones y circunstancias que pueden afectar o alterar la convivencia a las que el municipio no puede sustraerse.

Pretende dar una respuesta equilibrada a dichas situaciones y circunstancias, basada en el reconocimiento del derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos, por un lado, y a garantizar el ejercicio de este derecho en libertad por otro. Pero, a la vez, por la ciudadanía se hace imprescindible asumir también que los deberes u obligaciones que la convivencia exige, están implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, entre otros el del mantenimiento y conservación en las condiciones más adecuadas de lugar de encuentro, del espacio público.

Todo ello no sólo debe enfocarse desde una perspectiva disciplinaria o sancionadora, sino que también es conveniente que por el Ayuntamiento se promueva y fomenten las actividades colaboración y cooperación educadora y social, en definitiva, los valores de convivencia y de civismo en la Ciudad, así como la atención y apoyo de aquellas que lo puedan necesitar.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de las competencias que le son propias al Ayuntamiento, a fin de evitar todas aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia y corregir los comportamientos incívicos que se verifican en los espacios públicos. Tiene, pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar un buen número de competencias locales con simultánea incidencia en la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

El fundamento jurídico de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Constitución en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter “nuclear” respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Artículo 1.- Finalidad y objeto

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Conil de la Frontera.

2. Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Conil frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

3. Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

4. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetiva

1.-Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Conil de la Frontera.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2.- Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos, tales como: aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios, zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, áreas recreativas, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Conil de la Fra., en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, marquesinas, paradas de autobuses, de autocar u otros elementos del transporte, contenedores y demás elementos de naturaleza similar, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

4. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

5.-También está comprendido en las medidas de protección de esta Ordenanza el uso social de los montes del Excelentísimo Ayuntamiento de Conil de la Fra., que forman parte del patrimonio cultural y natural de todos y debemos conservarlos para las generaciones futuras, de alto valor medioambiental y paisajístico. Se incluye el uso público y recreativo de los montes, de la red de caminos, casas forestales, fuentes, zonas de acampada, aparcamientos y demás áreas recreativas, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3.- **Ámbito de aplicación subjetiva**

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el término municipal de Conil de la Frontera, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la presente ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

Artículo 4.- Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:
 - *Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
 - *Acciones educativas en centros escolares.
 - *Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.
 - *Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Artículo 5.- Ejercicio de competencias municipales

Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Actuaciones administrativas

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sepan de aplicación.

TITULO I. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 7.- Normas generales de convivencia ciudadana y civismo

1.- Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en el Municipio de Conil de la Fra., sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2.- Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3.- Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5.- Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a **vigilar** y evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

En caso de alquiler de viviendas turísticas y en aras del mejor cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en la presente ordenanza, se considera conveniente que en el caso de alquiler los propietarios o arrendadores hagan constar en los contratos la obligación de los moradores de cumplir las normas de convivencia especialmente en cuanto a molestias vecinales y las consecuencias que su incumplimiento podría conllevar la expulsión de la vivienda.

Igualmente tienen la obligación de facilitar la identificación de los moradores, contrato de alquiler o cualquier otro que sea solicitado por los agentes de la autoridad en virtud de las correspondientes inspecciones que realicen en cumplimiento de sus funciones.

El arrendatario o los moradores tienen la obligación de cumplir lo estipulado en el contrato, en todo caso las normas de convivencia de la presente ordenanza especialmente en cuanto a la evitación de molestias vecinales, así como la obligación de facilitar la acción inspectora de los agentes de la autoridad. Para el caso de no identificar la persona o personas causantes de las molestias vecinales, responderán solidariamente todos los ocupantes de la vivienda en el momento de la inspección de los agentes, sin

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



perjuicio de la responsabilidad del propietario o arrendador por no evitar o vigilar tales actitudes.

6.- Todas las personas que se encuentren en el Municipio de Conil de la Frontera., tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

7. -Asimismo están obligados a avisar de la existencia de incendios y de actos que pongan en peligro la seguridad de las personas, a la autoridad competente o a los servicios de emergencia.

Artículo 8.- Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad.

Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones ciudadanas

1.-Derechos:

- a) En el ámbito de esta ordenanza, todas las personas sujetas a la misma tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- b) La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y en concreto a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- c) A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

2. Obligaciones ciudadanas:

- a) Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.
- b) Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.
- c) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia.
- e) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados ni el entorno medioambiental.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- f) A usar los bienes y servicios públicos y privados, siempre que pueda afectar a un tercero, conforme a su uso y destino.
- g) A respetar, a no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.
- h) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

Artículo 10.- Ejecución forzosa y actuación municipal

- 1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.
- 2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

TITULO II.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES

Artículo 11.- Personas obligadas

A). - Espacios públicos:

- 1.- Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
- 2.- Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas a disfrutarlos.
- 3.- Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.
- 4.- Se entienden también incluidos en las medidas de protección de esta Ordenanza:
 - a) Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de Conil, tales como marquesinas, vallas, carteles y demás bienes de similar naturaleza.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



b) Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.

5.- Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

B). -Espacios privados:

1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS

Artículo 12.- Normas generales

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras o contenedores correspondientes.

2. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 13.- Normas particulares

1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

2. La basura domiciliar y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.

3. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

4. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asigna Administración Municipal.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos ya sea en marcha o detenidos.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO

Artículo 14.- Normas de utilización

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afean o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Artículo 15.- Competencias

Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

Artículo 16.- Prohibiciones

1. Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.

2. Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.

3. Subirse a los árboles (excepto en recintos o espacios en los que tales actividades estén autorizadas) o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

Artículo 17.- Suciedad en la vía pública

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como **la de mantener en condiciones de limpieza las**

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



inmediaciones del lugar en el que desarrolla la actividad y retirar los materiales residuales resultantes.

Artículo 18.- Ejecución forzosa y actuación municipal

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios, solares y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACION DE ACTOS PUBLICOS

Artículo 19: Organización y autorización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

TITULO III.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS Y ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 20- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 21.- Normas de conducta

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófono, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público.

Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4.- Queda prohibido que personas o grupos de personas (despedidas de solteros/as y cualquier actividad no autorizada) transiten o permanezcan por los espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos, disfraces o exhibiendo objetos que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homófono que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.

5.- Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores, **para ello deberán advertir y dejar constancia de cualquier forma admitida en derecho de las normas relativas a las conductas calificadas como ilícitas en la presente ordenanza.** Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

6.- Advertida cualquiera de las conductas descritas en el presente artículo y con independencia de las sanciones de que pudieran ser acreedoras, los agentes de la autoridad podrán requerir el cese de las actitudes o conductas que vulneren las prohibiciones contenidas en este precepto.

Artículo 22.- Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos de la presente Ordenanza.

DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 23.- Fundamentos de la regulación

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de Conil de la Fra., que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 24.- Normas de conducta

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 25- Intervenciones específicas

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

4. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de infracción penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Necesidades fisiológicas

Artículo 26.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la regulación contenida en este artículo, la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 27.- Normas de conducta

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

2. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y usuarios y usuarias.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 29.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, tatuajes, vigilancia de vehículos, **venta ambulante** u otros que contradigan la legislación sobre la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia desleal y los derechos de los consumidores y usuarios y aquellos que necesiten licencia de actividad.

2. Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.

3. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad, **u ocultar o ayudar a ocultar la mercancía de la venta ambulante no autorizada que pudieran portar quienes realizan la actividad o prestación calificadas como ilícita en la presente ordenanza.**

4. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

5. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán porque no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 30.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en el Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 32.- Normas de conducta

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.
2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:
 - a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.
 - b) Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.
 - c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
 - d) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

Artículo 33.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad podrán retirar e intervenir cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.
2. Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales o, si procede, con otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal apropiado, con la finalidad de socorrerlas o ayudarlas en lo posible. En este caso no se impondrá la sanción prevista.

ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO

Artículo 34.- Fundamentos de la regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 35.- Ubicación y uso del mobiliario urbano.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.
2. Todos tienen obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro que impida su normal conservación y uso.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



3. Se prohíbe el uso de los bancos de forma contraria a su normal destino, no se permite pisotearlos, arrancarlos de su ubicación, ni realizar cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.

4. Se prohíbe cualquier acto que deteriore farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el municipio.

Artículo 36. Daños y alteraciones

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 37.- Árboles y plantas

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 38.- Jardines, parques y zonas verdes

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.

2. Los visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal de Conil deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a. Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.

b. Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.

c. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

d. El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.

e. La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor.

f. Los juegos infantiles están destinados a exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



g. Encender o mantener fuego.

Artículo 39.- Papeleras y contenedores

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y, si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía.

2. Queda prohibido:

- a) Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.
- b) Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su contenido.
- c) Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos, como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, pirotécnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos u otros materiales.

Artículo 40.- Estanques y fuentes

En las fuentes públicas y estanques está prohibido:

- a) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes
- b) Lavar objetos de cualquier clase.
- c) Lavarse y bañarse, salvo autorización municipal con ocasión de la celebración de evento.
- d) Bañar animales
- g) Practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 41.- Hogueras y fogatas

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio.

Artículo 42.- Animales

Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones a que se contrae la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial sobre caza y pesca y lo previsto en la ordenanza municipal de Tenencia de animales.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 43.- Animales de compañía

1. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ánimo lucrativo.
2. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.
3. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros y gatos.
4. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y que no se produzcan situaciones de peligro o incomodidad para vecinos o para otras personas en general, o para el propio animal.
5. Cuando se decrete que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo.
6. La tenencia de animales salvajes queda prohibida.
7. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.
8. Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales, así como aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos inmediatamente y durante cuarenta días a control veterinario. El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario como sobre cualquier persona que en ausencia de los anteriores tenga conocimiento de los hechos. Los gastos que ocasionan por el control de los animales y posible retención serán satisfechos por los propietarios de los mismos. Aquellos animales que padezcan enfermedades contagiosas, crónicas e incurables a las personas serán sacrificados por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.

Artículo 44.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía

Queda expresamente prohibido:

- a) La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, excepto que acompañen a personas con movilidad reducida e invidentes que requieran de la ayuda de perros lazarillos.
- b) La circulación o permanencia en piscinas públicas.
- c) La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- d) Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

e) Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

Artículo 45.- Presencia de animales en la vía pública

1. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa, irán provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, y bajo la responsabilidad del dueño. Si los hubiera, los perros podrán estar sueltos en las zonas y lugares señalizados por el Ayuntamiento.

2. Se prohíbe la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.

3. Queda prohibido el traslado de perros en medios de transporte públicos, con la excepción de los que acompañen a invidentes.

4. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

5. Todo propietario o poseedor de perros tiene la obligación de identificarlos conforme a los oportunos registros municipales antes de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o un mes desde su adquisición. Los propietarios tendrán también la obligación de comunicar la baja del animal, en caso de muerte, pérdida o sustracción desde que ocurra la misma, en el Ayuntamiento donde esté censado.

6. Se prohíbe la permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos y en solares. En estos casos, los propietarios podrán ser sancionados, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, si el perro ladra durante la noche.

TITULO IV.- CONTAMINACION ACUSTICA

Artículo 46.- Fundamentos de la regulación

Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

Artículo 47.- Normas de conducta

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, sin perjuicio de la declaración de zona saturada de ruidos, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

- a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros que trasciendan al exterior.
- b) Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.

Artículo 48.- Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.
2. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 49.- Ruidos desde vehículos

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia.
2. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados y depositados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.
3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

Artículo 50.- Publicidad sonora

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.
2. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo previa autorización municipal.

Artículo 51.- Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes

Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública salvo autorización expresa o en Fiestas locales de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 52.- Fiestas en las calles

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles y espacios públicos, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas o en terrazas y veladores, autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 53.- Ruidos y olores

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos a motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. La calidad de vida, la convivencia ciudadana y el respeto al descanso dentro de los edificios de viviendas, exige la observancia de normas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a evitar las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco de puertas, realización de obras de reforma, trabajos de mantenimiento y acondicionamiento interior, gritos, vociferar, patinar, taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales, electrodomésticos ruidosos, arrastrar muebles u objetos o cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias por ruidos que trasciendan al exterior de las viviendas, en todo caso en horario nocturno desde las 23.00h. hasta las 07.00h., quedando prohibidos en el interior de los edificios de viviendas y en sus zonas comunitarias exteriores tales comportamientos cuando vulneren la normal convivencia ciudadana en los términos expresados en el presente artículo.

Artículo 54.- Ruidos de instrumentos y aparatos musicales

El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia, en los vehículos de servicio público y en los particulares debe mantenerse

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

- a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.
- b) Cantos, gritos, o cualquier otro acto molesto.
- c) Queda prohibido que trascienda la ambientación musical al exterior.
- d) Queda prohibido utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión. No será de aplicación este precepto al ejercicio de las actividades artísticas que se registrarán por la ordenanza municipal específica de aplicación.
- e) La realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos de obras. A estos efectos, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas de la mañana del día siguiente.

Artículo 55- Ruidos de espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal y a la normativa sobre espectáculos públicos de la Junta de Andalucía.

TITULO V. -INSTRUCCIONES COMUNES SOBRE REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN

Artículo 56.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Artículo 57.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza

1. De acuerdo con la normativa específica que le es de aplicación y según lo previsto expresamente en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial entre la FEMP y el Ministerio del Interior la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y por tanto, además de las Policías Locales, también colaborará en estas funciones en los términos establecidos en el mencionado Convenio las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el respectivo Municipio.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2. A los efectos señalados en el apartado anterior y de acuerdo con lo establecido en el convenio marco, serán las Juntas Locales de Seguridad las que fijen los criterios generales que deberán seguir ambos cuerpos policiales, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.

3. En todo caso, el Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 58.-Elementos probatorios de los agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

3. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 59.- Inspección y Potestad Sancionadora

1. Corresponde al Ayuntamiento de Conil la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de medidas cautelares cuando sean procedentes, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2. En concordancia con las funciones que legalmente tengan atribuidas, las tareas inspectoras y de vigilancia serán desarrolladas por: la Policía Local, los técnicos, inspectores y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, especialmente la de acceder a locales e instalaciones donde se lleven a cabo actividades relacionadas con esta Ordenanza.

3. Tendrán también tal consideración y prerrogativas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 60.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal

1. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2. Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

3. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 61.- Disposiciones generales

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Infracciones

Artículo 62.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

1) Toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

2) Las actitudes de acoso entre menores en el espacio público, especialmente las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

3) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, elementos, infraestructuras o instalaciones de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

4) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

5) Impedir el uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

6) Los actos deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

7) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

8) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.

9) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- 10) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no autorizados expresamente.
- 11) Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.
- 12) Depositar en los contenedores residuos tóxicos, peligrosos o residuos urbanos especiales.
- 13) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.
- 14) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.
- 15) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- 16) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.
- 17) Secar, arrancar o talar los árboles situados en la vía pública, en los parques y jardines, en los espacios verdes y montes sin autorización.
- 18) Matar y maltratar animales, cuando no suponga infracción penal y se haga al margen de lo regulado por las Leyes de caza, de pesca y de protección animal.
- 19) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- 20) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- 21) La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 63.- Infracciones graves

Son infracciones graves:

- 1) Toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.
- 2) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios públicos, cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.
- 3) Las pintadas o los grafitos que se realicen:
 - a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
 - b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
 - c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.
 - d) En cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento y salvo que pudieran ser constitutivas de delito.
- 4) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- 5) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos.
- 6) El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente.
- 7) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.
- 8) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- 9) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
- 10) Arrojar basuras o residuos a la vía pública, solares o fincas sin vallar, que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- 11) Depositar en los contenedores de la vía pública residuos líquidos, escombros, enseres y aquellos que por sus características, peligrosidad o toxicidad deban ser entregados en el Punto Limpio.
- 12) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.
- 13) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- 14) No cumplir reiteradamente la obligación de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para la propiedad de edificios, locales y solares y para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.
- 15) Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo de agua, en particular negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.
- 16) Alterar o dañar los programadores de riego y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular las válvulas, así como cualquier otra acción que repercuta negativamente o en el correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.
- 17) La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.
- 18) Abandonar en la vía pública o en los contenedores restos de desbroces, podas, siegas, etc. de gran volumen.

19) Del comportamiento en viviendas:

1-Propietarios o arrendadores. -

-La falta de diligencia en la vigilancia o evitación de conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

-No identificar a los moradores a requerimiento de los agentes de la autoridad o la obstrucción a la inspección que realicen.

2-Moradores o arrendatarios. -

-Causar molestias perturbando el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante gritos, vociferar, patinar, taconear, hacer funcionar de forma elevada aparatos de música o instrumentos musicales, cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias por ruidos que de forma elevada trasciendan al exterior de las viviendas en horario nocturno y en todo caso desde las 23.00h. hasta las 07.00h.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 64.- Infracciones leves

Son infracciones leves:

- 1) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, horarios, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.
- 2) Verter los ocupantes de edificios a la vía pública cualquier tipo residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.
- 3) Depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.
- 4) Desplazar los contenedores del lugar asignado
- 5) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos ya sea en marcha o detenidos.
- 6) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.
- 7) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.
- 8) Subirse a los árboles (excepto en recintos o espacios en los que tales actividades estén autorizadas) o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma, especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.
- 9) Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.
- 10) Desatender el requerimiento municipal del agente de policía para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.
- 11) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.
- 12) No adoptar las medidas adecuadas para el debido mantenimiento de la limpieza, o en todo caso para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias en la vía pública.
- 13) Transitar o permanecer total o casi desnudo por las vías públicas.
- 14) Transitar o permanecer por los espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos, disfraces o exhibiendo objetos que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.
- 15) La falta de vigilancia o diligencia de los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, no evitando que se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en el punto anterior. No advertir las mencionadas conductas inmediatamente a los agentes de la autoridad, con motivo de cualquiera de esos actos.**
- 16) Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, siempre que no sea constitutivo de infracción grave. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- 17) Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar o escupir, en cualquiera de los espacios públicos.
- 18) La realización de actividades, la colaboración consistente en vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes, tatuajes, **venta ambulante o vigilancia de vehículos u que necesiten licencia de actividad, así como ocultar o ayudar a ocultar la mercancía que pudieran portar quienes realizan al actividad o prestación ilícita.**
- 19) La exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.
- 20) La demanda, el uso o el consumo en el espacio público de actividades o servicios no autorizados.
- 21) Hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios, como:
- Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.
 - Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.
 - Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
 - Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
 - Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
- 22) Cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.
- 23) Los actos que supongan un mal uso de los juegos infantiles que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.
- 24) Encender o mantener fuego, sin previa autorización
- 25) La entrada con animales en locales de espectáculos deportivos y culturales, piscinas públicas, en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, areneros y zonas de recreo infantil, excepto que acompañen a personas con movilidad reducida e invidentes que requieran de la ayuda de perros lazarillos.
- 26) La circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa y provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño.
- 27) La permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos, si el perro ladra durante el tiempo de descanso nocturno.
- 28) Hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.
- 29) Elevar la potencia del volumen de los aparatos de sonido o equipos musicales, los conductores cuando circulen o estén estacionados, no evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.
- 30) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública
- 31) Utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido, así como megáfonos o elementos similares, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



expresión en su vertiente individual o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión.

No será de aplicación este precepto al ejercicio de las actividades artísticas que se regirán por la ordenanza municipal específica de aplicación.

32) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

33) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no introducirlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.

34) Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, no tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 65.- Sanciones

1. LEVES:

Multa (de **200 a 500 euros**).

2. GRAVES:

-Multa (de **501 hasta 1.000 euros**).

-Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.

3. MUY GRAVES:

-Multa (de **1.001 hasta 5.000 euros**).

-Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.

-Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 66.- Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
- b) Trascendencia social del hecho.
- c) Alarma social producida.
- d) La existencia de intencionalidad del infractor.
- e) La naturaleza de los perjuicios causados.
- f) La reincidencia.
- g) La reiteración de infracciones.
- h) La capacidad económica de la persona infractora.
- i) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.
- j) El riesgo de daño a la salud de las personas.
- k) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
- l) La comisión de la infracción en zonas protegidas.
- m) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



n) Cuando los hechos supongan obstáculos, trabas o impedimentos que limiten o dificulten la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

4.-Tramos de las multas. Graduación

A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

1ª. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este intervalo, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad, y en su caso con apercibimiento.

2ª.- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad inferior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sea más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta a la cuantía máxima determinada.

3ª.- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad superior del grado mínimo.

4ª.- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

5. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 67.- Responsabilidad de las infracciones

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



1.Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2.Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3.En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 68.- Procedimiento sancionador

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 69.- Concurrencia de sanciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se de la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 70.- Reducción de la sanción

1.Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con aplicación de una reducción del 20% del importe de la sanción propuesta.

2.Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución dará lugar a la aplicación de una reducción del 20% de la sanción propuesta e implicara la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3.La efectividad de las reducciones previstas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 71.- Apreciación de delito

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o absolución penal no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptada antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 72.- Responsabilidad penal

El Ayuntamiento ejercitará las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

Artículo 73.- De la prescripción de infracciones y sanciones

1. La acción para sancionar las infracciones prescribe:

- Al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido en caso de infracciones leves
- A los tres años a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, en el caso de infracciones graves
- A los cuatro años a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, en el caso de infracciones muy graves.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves, al año.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración con conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 74.- Prescripción y caducidad

El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación.

Artículo 75.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad

Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 76.- Reparación de daños

1.La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2.A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

3.La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

4.Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

5.La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 77.- Órdenes singulares del Alcalde/Alcaldesa para la aplicación de la Ordenanza

1.El Alcalde o Alcaldesa puede dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana y de civismo.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2.Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde/ Alcaldesa podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.

3.El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DIRECTA

Artículo 78.- Medidas de policía administrativa directa

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.

2.Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3.- En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 79.- Medidas cautelares

1.El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

2.De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular que la comunicación “in situ” de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

Artículo 80.- Medidas provisionales

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

3. En materia de medidas provisionales en los casos de infracciones cometidas por personas extranjeras no residentes en el territorio español, se deberán tener en cuenta las disposiciones especiales de procedimiento.

4. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, intervenir los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

Los gastos ocasionados por la custodia de los efectos intervenidos podrán repercutirse a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 81.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionador los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.
2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo con la correspondiente Ordenanza se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones.

PUNTO 4º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA.

(En este momento y siendo las 20,12 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Garrido de Ciudadanos).

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro. El técnico señaló los cambios en la pasada Comisión Informativa en base a la experiencia existente. El uso del espacio público debe tener en cuenta las distintas sensibilidades.

El Sr. Garrido de Ciudadanos se muestra de acuerdo porque es bueno para los empresarios conocer las reglas de juego. Sería conveniente también contar con una ordenanza específica para el tema de la construcción y obras en verano.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



El Sr. Aragón del PP expone que se abstuvo en la votación de la ordenanza y ahora también lo hará. No se especifican las zonas de poca afluencia de público y su grupo no está en la Mesa de Seguimiento. De ahí su voto.

La Sra. Sánchez de AxSi explica que se abstendrán porque los grupos políticos no están representados.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE ve que lo que se modifica no deja tanto a criterio técnico la decisión sino que resulta más amplio. Votarán a favor.

El Sr. Alcalde indica que el técnico hoy ha detectado error en el artº . 20 de la ordenanza por lo que debe eliminarse el punto b) dejando solo el apartado a), explicando esta cuestión y el motivo de quitarlo.

Todos los grupos se muestran conformes con esa eliminación.

La Sra. García Caro indica que ya se está trabajando desde Urbanismo en la ordenanza que propone el Sr. Garrido.

Con el fin de actualizar la vigente Ordenanza a la nueva normativa, la Corporación en Pleno, con quince votos a favor (IU; PSOE y Cs) y cinco abstenciones (AxSi y PP) acuerda:

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de ocupación de la vía pública de Conil de la Frontera conforme al siguiente tenor:

Los artículos:

*“Artículo 7.- Ocupaciones con elementos distorsionantes con la estética municipal.
Solo se permitirá el apilamiento de sillas y mesas en lugares o rincones donde no corten el itinerario peatonal (dentro de marquesinas o calles sin salidas) y no se ubiquen en medio de calles, ni plazas. Esta excepción se aplicará en el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. El resto de meses deberán de recoger todos los elementos diariamente. Para ello siempre deberán tener autorización expresa del Ayuntamiento.”*

*“Artículo 8.- Solicitudes.
la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*

*“Artículo 13.- Terminación del procedimiento.
la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*

*“Artículo 20.- Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.
a) Aquellos Establecimientos recogidos en el anexo con el apartado III.2.7 a, del nuevo Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre serán las actividades de Establecimientos Públicos. Así como los que, de conformidad con la Disposición Adicional novena de este decreto, queden asimilados a este mismo epígrafe, quedando expresamente prohibido en el resto de supuestos recogidos en el anexo del nuevo Decreto 155/2018, de 31 de julio.

- b) *Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad pública, siempre que dicho establecimiento disponga de un acceso directo desde la vía pública.”*

“Artículo 21.- Seguimiento y control

21.2. Mesa Técnica de control

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, creará la Mesa Técnica de control de Terrazas de veladores, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Alcalde o persona en quien delegue.*
- Técnico de la Oficina técnica Municipal.*
- Técnico de Patrimonio*
- Técnico de Inspección de la Policía Local.*

El Ayuntamiento creará la mesa técnica de control y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza de ocupación de vía pública. Esta mesa únicamente se limitará a trabajar para resolver los problemas que vayan surgiendo en el día a día con los diferentes tipos de ocupaciones, sus autorizaciones y el pago correspondientes de las tasas fiscales.”

“Artículo 24. Relación entre la terraza y el establecimiento.

24.3. Condición de excepcionalidad.

por un periodo no inferior a DIEZ meses.

Todos los años cada establecimiento que se acoja a esta condición, deberá entregar al Ayuntamiento el calendario de apertura informando del periodo de apertura y además lo deberá tener expuesto al exterior del local para facilitar las labores de inspección.

El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la condición de excepcionalidad para el año siguiente.”

“Artículo 26. Modalidades de ocupación.

a. También podrán estar separadas de la fachada siempre que sea para respetar el itinerario peatonal de 1,80 m o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior. En Acerados de 5 m de anchura el itinerario peatonal será de 2,20 m.

e. Si más de un establecimiento de la misma calle o zona solicita ocupación, se repartirá a partes iguales el espacio público, salvo acuerdo distinto entre las partes

f. En calles semipeatonales se permitirá ocupar el acerado siempre que el departamento de tráfico lo autorice mediante informe y haya instalado los medios o señales oportunos.”

“Artículo 27.- Compatibilización de la colocación de terrazas, con la utilización de los servicios públicos.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Siempre se dejará libre la entrada/s del local accesible y la superficie se contabilizará dentro de la superficie ocupada.”

“Artículo 28. Instalación de terrazas en plazas y espacios de capacidad limitada y de posible uso por varios establecimientos.

28.1 Procedimiento

6) Los espacios delimitados de ocupación respetarán las superficies ocupadas, el diseño o distribución de la plaza en cuestión y el paso y afluencia de público, pudiendo bajo criterio técnico, disminuir la superficie en base a lo anteriormente expuesto.”

“Artículo 29. Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.

Se exige del cumplimiento de esta barandilla fija desmontable en aparcamientos ubicados en calles de uso prioritario peatonal.

Todos los elementos colocados en vía públicas, tanto barandillas, como tarimas, sombrillas, etc, se deberán desmontar completamente si el establecimiento cierra más de 40 días naturales. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de los elementos instalados.”

“Artículo 30. Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

En calles peatonales que circulen vehículos de residentes, el ancho del vial podrá ser como mínimo de 2,5 m.”

“Artículo 31. Zonas ajardinadas peatonales.

También se podrá estudiar cada caso de ocupación en zonas ajardinadas y se podrá autorizar bajo algunas condiciones básicas, siempre que tenga el visto bueno de la Mesa Técnica.”

“Artículo 34. Estructuras de sombra.

Una condición obligatoria para la autorización de marquesinas o elementos fijos será que el establecimiento adquiera el compromiso expreso de mantener abierto el establecimiento por un periodo no inferior a DIEZ meses.

Todos los años cada establecimiento que se acoja a esta condición, deberá entregar al Ayuntamiento el calendario de apertura informando del periodo de apertura y además lo deberá tener expuesto al exterior del local para facilitar las labores de inspección.

El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de la marquesina.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la apertura por tiempo inferior a 10 meses por establecimientos con marquesinas en zonas con poca afluencia de público, u otros motivos de convivencia y siempre deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

34.1 Marquesinas.

Los elementos de cierre no permanentes que se autorizan son toldos totalmente transparentes.

b.-

1.- Por regla general, no se permitirán las instalaciones fijas de cualquier tipo de marquesina en las zonas peatonales, viales mixtos (peatón + coche) y plazas públicas. Así mismo están prohibidas en el área del Antiguo Recinto Amurallado de Conil de la Frontera.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Se podrán autorizar excepcionalmente presentando proyectos conjuntos que no alteren la visión de la misma ni el paso peatonal y siempre velando por el bien común y la imagen turística del pueblo o de la plaza en cuestión. Para ello deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

2.- *Se podrá autorizar la colocación de este tipo de estructuras en:*

▶ *Aceras con una anchura superior a 5 metros, debiendo dejar en todo caso como mínimo 2,20 metros de acera libre.*

▶ *En zonas de aparcamiento, siempre y cuando linde con una carretera de doble vía, no estando permitidas en calles de un solo sentido. Contarán con elementos capta faros o reflectores en las esquinas. El acceso a la terraza se realizará obligatoriamente por el acerado.*

e.- *Cierre de Marquesinas.*

El cierre de marquesinas se realizará con materiales transparentes, no cerrando la visual del espacio público y no creando grandes impactos visuales. Para ello se atenderá a lo dispuesto en el anexo de la ordenanza siendo los tres posibles cierres los siguientes:

a) *Toldos totalmente transparentes.*

b) *Barandillas cortavientos fijas o elevables de vidrios o material transparentes.*

c) *Cortinas de cristales. El establecimiento que desee instalar este tipo de elementos deberá realizar el compromiso por escrito de que el establecimiento abrirá 10 meses. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de la marquesina o de los elementos en cuestión.*

f.- *Si las marquesinas están pegadas a fachadas, estas no supondrán un aumento de edificabilidad debiendo dejar todos los días las marquesinas abiertas y las mesas y sillas recogidas, pudiendo estar apiladas dentro de la marquesina. Este tipo de marquesinas pegadas a las fachadas serán autorizables siempre y cuando el itinerario peatonal no esté pegado a la fachada del establecimiento o suponga un obstáculo para el paso de vecinos y/o peatones.*

34.2 *Sombrillas.*

g.- *Las sombrillas de grandes dimensiones, podrán permanecer instaladas ancladas al suelo en el horario de cierre, siempre que no estén en medio de vial o plaza y que perjudique el paso de peatones.*

34.3 OTROS ELEMENTOS DE SOMBRA

Se podrán instalar otros elementos de sombra propuestos por cada establecimiento y se estudiará y deberá tener el visto bueno de la mesa técnica según cada situación y/o diseño. Todo será, si no existe perjuicios a terceros y que no afecten al bien común y al uso público del lugar o de la vía pública que se pretenda ocupar.

a) *Doble Toldo o sombrillas grandes. Otros elementos podrán ser estructuras de doble toldo con estructura anclada al suelo o con maceteros. La estructura será de color gris y los toldos de color blanco o crema. La parte baja tendrá como mínimo 2.20 m.*

El anclaje de estos elementos de sombra se realizará mediante placas de anclaje al suelo o con maceteros con ruedas.

b) *Velas Tensadas. Se podrán instalar velas tensadas a proposición de cada establecimiento y siempre serán de color blanco o crema.*

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



c) *En ocupaciones en aparcamientos y fuera del Conjunto Histórico Artístico se podrán poner junto con las barandillas, tanto sombrillas como toldos de cofre o encapsulados sin faldón según los anexos aprobados en esta ordenanza.*

Todos los elementos colocados en vía públicas, tanto barandillas, como tarimas, sombrillas, etc, se deberán desmontar completamente si el establecimiento cierra más de 40 días naturales. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de los elementos.”

“Artículo 35. Tarimas.

Además, se permitirán en terrazas situadas en calles con gran desnivel y siempre deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.”

“Artículo 36. Instalaciones eléctricas y otras.

36.2 Música en las terrazas.

Siempre se cumplirá lo dispuesto en la normativa reguladora andaluza.”

“Artículo 37. Condiciones estéticas

No se permite la instalación de vitrinas de carnes ni pescado u otros en la ocupación de la vía pública.

c).- Las sillas y mesas no podrán ser de colores estridentes y serán homogéneas (No se permitirán diferentes colores en una misma ocupación).

d) Se podrán realizar excepciones en el color y forma de mobiliario, por razones de establecimientos típicos, históricos o pintorescos del pueblo que su mobiliario sea identidad histórica del establecimiento.

En principio los anexos serán los autorizados, y los elementos de cierre en marquesinas también serán las cortinas de cristales. Se autorizarán otros, siempre que sigan los criterios de la ordenanza o incluso los mejoren, desde el punto de vista de la imagen turística, confortabilidad y seguridad.

5.- Velando por el interés general y por la imagen turística de nuestro pueblo, será totalmente obligatorio el cumplimiento de las condiciones estéticas establecidas en el PGOU, por lo que será obligatorio que las fachadas y los zócalos estén totalmente pintados en blanco.”

“Artículo 38. Condiciones especiales para las terrazas del conjunto histórico.

Se autorizarán toldos con una altura mínima de 2,2 en color blanco o beige y del tipo encapsulados o de tipo cofre sin faldones delanteros de aluminio color blanco, minimizando así el impacto visual en las fachadas.”

“Artículo 40.- Plazos.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ocupación de la vía pública, se realizará cuando se solicite la licencia de apertura o cuando se solicite el cambio de titularidad del establecimiento. En los años sucesivos se renovará automáticamente aportando la declaración responsable que se establece en el art. 48, y según establezca el Decreto obtenido de ocupación de vía pública, a no ser que se desee cambiar las condiciones de ocupación establecidas en el mismo.”

Quedarían redactados con la siguiente transcripción literal:

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



“Artículo 7.- Ocupaciones con elementos distorsionantes con la estética municipal.

En todo caso queda prohibida la ocupación de la vía pública con cajas de bebidas, papeleras (excepto en los términos establecidos en el art. 37.3 de esta Ordenanza), mesas y sillas apiladas o montadas, cajas, cartones, cualquier tipo de envase, ceniceros, papeleras o cualquier elemento distorsionante con la estética del municipio. De existir petición de parte, la comisión tras estudiar el caso elevará al Alcalde opinión fundada sobre la posible excepcionalidad de este artículo.

Solo se permitirá el apilamiento de sillas y mesas en lugares o rincones donde no corten el itinerario peatonal (dentro de marquesinas o calles sin salidas) y no se ubiquen en medio de calles, ni plazas. Esta excepción se aplicará en el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. El resto de meses se deberán de recoger todos los elementos diariamente. Para ello siempre deberán tener autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando autorización para llevar a cabo alguna de las modalidades de ocupación de la vía pública previstas en la presente Ordenanza, se presentarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demás normativa de aplicación, acompañadas de la documentación que para cada caso se indica en la presente.

2.- A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.

b) Si la documentación presentada está incompleta o es incorrecta, no produciendo el efecto de tener por iniciado el procedimiento, se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles para que subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias se notificará al solicitante la fecha en que la solicitud produce los efectos y que se tiene por iniciado el procedimiento conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido, procediendo al archivo de la solicitud, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada.

c) En el caso de detectar deficiencias insubsanables, se dictará resolución desestimatoria de la petición.

Artículo 13.- Terminación del procedimiento.

1.- Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la autorización, el desistimiento y declaración de caducidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2.- *Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia, serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.*

Artículo 20.- *Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.*

1 *Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:*

a) *Aquellos Establecimientos recogidos en el anexo con el apartado III.2.7 a, del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre serán las actividades de Establecimientos Públicos. Así como los que, de conformidad con la Disposición Adicional novena de este decreto, queden asimilados a este mismo epígrafe, quedando expresamente prohibido en el resto de supuestos recogidos en el anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio.*

Artículo 21.- *Seguimiento y control*

21.1. *Comisión de Seguimiento.*

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, creará la Comisión Municipal de Seguimiento de Terrazas de veladores, que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) *Miembros con voz y voto:*
- *Presidente: Concejal Delegado del Área Municipal competente o persona en quien delegue.*
 - *5 vocales: Compuesto por Concejales en proporción a la existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*
 - *1 vocal: El mismo representará al sector empresarial de la hostelería y el comercio.*
 - *1 vocal: Un representante sindical con mayor representación en el sector de la hostelería.*
 - *1 vocal: representante de una asociación de vecinos, a propuesta de los colectivos vecinales.*
- b) *Miembros con voz pero sin voto:*
- *Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona en quien delegue.*
 - *Un técnico Municipal del área competente en la materia.*
 - *Director/a de la Oficina Técnica o persona en quien delegue.*
 - *Cualquier persona que en virtud del orden del día estime oportuno la presidencia de la Comisión, en calidad de asesor.*
- c) *Secretario: Técnico Municipal del área competente en la materia*
- El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, desarrollará las funciones que se asignen a la Comisión y determinará su régimen de funcionamiento. Entre sus competencias estará emitir informes sobre:*
- *La ordenación del espacio en las vías públicas*
 - *La distribución de espacios entre terrazas de veladores en las zonas de capacidad limitada y se considere necesario distribuir el espacio.*
 - *La colocación de infraestructuras en la vía pública, bien para sombra como elementos auxiliares.*

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Los informes que se emitan en ningún caso serán vinculantes.

21.2. Mesa Técnica de control

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, creará la Mesa Técnica de control de Terrazas de veladores, que estará constituida por los siguientes miembros:

- *Alcalde o persona en quien delegue.*
- *Técnico de la Oficina técnica Municipal.*
- *Técnico de Patrimonio*
- *Técnico de Inspección de la Policía Local.*

El Ayuntamiento creará la mesa técnica de control y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza de ocupación de vía pública. Esta mesa únicamente se limitará a trabajar para resolver los problemas que vayan surgiendo en el día a día con los diferentes tipos de ocupaciones, sus autorizaciones y el pago correspondientes de las tasas fiscales.

Artículo 24. Relación entre la terraza y el establecimiento.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en el inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

24.1. Capacidad de las terrazas.

a) A todo establecimiento con derecho a terraza, se le concederá un espacio de 16 metros cuadrados, salvo que su petición fuera inferior o que el espacio no lo permitiera.

b) A partir de 16 metros cuadrados, se limita la capacidad máxima de la terraza en función de la superficie del establecimiento, de forma que se cumpla la siguiente limitación:

- La superficie máxima de la terraza de veladores no podrá exceder de uno con cinco (1,5) veces, la superficie útil de la zona de estancia de público del establecimiento más el espacio de la cocina, siempre y cuando el espacio lo permita.

24.2. Capacidad máxima de las terrazas.

Con carácter general, se fija un máximo de superficie autorizable de 120 metros cuadrados por establecimiento, siempre que la superficie del establecimiento (según lo establecido en el punto anterior) y el espacio a ocupar, lo permitan.

24.3. Condición de excepcionalidad.

Para aquellos establecimientos que se vean perjudicados por las nuevas disposiciones recogidas en esta Ordenanza, con una restricción de la ocupación que hasta este momento venían disfrutando, se podrá, siempre que el espacio lo permita, establecer una ocupación mayor a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que cuente con los informes técnicos favorables, y adquiera el compromiso expreso de mantener abierto el establecimiento por un periodo no inferior a DIEZ meses.

Todos los años cada establecimiento que se acoja a esta condición, deberá entregar al Ayuntamiento el calendario de apertura informando del periodo de apertura y además lo deberá tener expuesto al exterior del local para facilitar las labores de inspección.

El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la condición de excepcionalidad para el año siguiente.

Artículo 26. Modalidades de ocupación.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



La ocupación de espacios de uso público con terrazas de veladores se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones:

a. Con carácter general, las terrazas de veladores se ubicarán pegadas a la fachada en las aceras dejando un mínimo de paso de 1,80 m, o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior. En el caso de existir anexos a las aceras, zonas de aparcamiento, las terrazas se ubicarán en el cajón de aparcamiento.

También podrán estar separadas de la fachada siempre que sea para respetar el itinerario peatonal de 1,80 m o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior. En acerados de 5 m de anchura el itinerario peatonal será de 2,20 m.

b. En zonas peatonales se podrán poner terrazas de veladores en uno o en ambos lados de la calzada, siempre y cuando se deje un paso mínimo de 1,80 m o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior.

c. En aquellas zonas en las que las superficies de las aceras y calzadas no permita la ocupación con mesas y sillas, pero exista una peatonalización a tiempo parcial de las mismas, se podrá conceder la autorización de ocupación de mesas y sillas, en el horario y periodo de peatonalización aprobado por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones determinadas por este Ayuntamiento, en la presente Ordenanza.

d. Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto proporcionalmente, salvo acuerdo distinto entre las partes.

e. Si más de un establecimiento de la misma calle o zona solicita ocupación, se repartirá a partes iguales el espacio público, salvo acuerdo distinto entre las partes

f. En calles semipeatonales se permitirá ocupar el acerado siempre que el departamento de tráfico lo autorice mediante informe y haya instalado los medios o señales oportunos.

Artículo 27.- Compatibilización de la colocación de terrazas, con la utilización de los servicios públicos.

Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

- ▶ *Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto.*
- ▶ *Las paradas de transporte público regularmente establecidas.*
- ▶ *Los pasos de peatones.*
- ▶ *Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.*
- ▶ *La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.*

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas de veladores ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de terrazas de veladores podrán disponerse como mejor convenga, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas; para lo cual se establecerá un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas. Dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

Siempre se dejará libre la entrada/s del local accesible y la superficie se contabilizará dentro de la superficie ocupada.

Artículo 28. Instalación de terrazas en plazas y espacios de capacidad limitada y de posible uso por varios establecimientos.

En el caso de uso de plazas públicas para la instalación de terraza de veladores, con el objeto de compatibilizar el uso público y privado de la misma, se limita su ocupación por terrazas a un máximo de un 40% de la superficie de la plaza.

28.1 Procedimiento

En los casos de plazas en las que, por su configuración, pueda ser necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos con derecho a ocuparla, se actuará según el siguiente procedimiento:

Concurrencia.

En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión. En estos casos el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

1) Una vez hecho esto, el cálculo del reparto de la superficie acotada para ser ocupada en la vía pública, se repartirá en proporción a la superficie de cada establecimiento.

2) Adjudicación de las autorizaciones en favor de aquellos establecimientos que tengan proyección sobre el espacio a repartir. (En este caso no podrá invadirse fachada de establecimientos hosteleros anejos aunque, por aplicación de la fórmula polinómica, les correspondiese un número mayor de mesas.)

3) El espacio concedido a cada establecimiento quedara delimitado por señales ancladas al suelo.

4) Una vez completado el reparto, si quedase en su caso espacio no ocupado, el mismo deberá quedar libre y expedito para su uso común general.

5) En ningún caso el reparto podrá contravenir lo contenido en esta Ordenanza y en la normativa vigente de aplicación.

6) Los espacios delimitados de ocupación respetarán las superficies ocupadas, el diseño o distribución de la plaza en cuestión y el paso y afluencia de público, pudiendo bajo criterio técnico, disminuir la superficie en base a lo anteriormente expuesto.

28.2 Propuesta conjunta de distribución:

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una Zona de Reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas de veladores para cada establecimiento.

Toda propuesta presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en todo caso, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como la normativa vigente aplicable en la materia.

Esta propuesta deberá respetar igualmente, en la medida de lo posible, el criterio de adjudicación y situación de la terraza de veladores frente a la fachada del establecimiento.

La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



28.3. Resolución.

La adjudicación de mesas y espacios de las terrazas, se efectuará por Decreto, al igual que las demás autorizaciones de terrazas, previo informe de los servicios técnicos municipales sobre el reparto de mesas y espacios de las terrazas, calculado de acuerdo con todo lo anterior.

Artículo 29. Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.

Para la ocupación de la calzada con mesas y sillas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería, pero en uno u otro supuesto, la superficie máxima de ocupación no será superior a 25 metros cuadrados por terraza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24.1, y sobre dicha superficie se podrá superponer una tarima balizada con barandillas de protección peatonal, conforme a lo establecido en el artículo 35. En el caso de que no se coloque la tarima balizada con barandilla, en todo caso deberá existir una valla que separe la terraza al tráfico rodado.

Se exime del cumplimiento de esta barandilla fija desmontable en aparcamientos ubicados en calles de uso prioritario peatonal.

Todos los elementos colocados en vía públicas, tanto barandillas, como tarimas, sombrillas, etc, se deberán desmontar completamente si el establecimiento cierra más de 40 días naturales. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de los elementos instalados.

En estos casos de tarimas, las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos sobre la tarima, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y las sillas.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a través del servicio municipal competente podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas de veladores.

1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada.

a) La anchura no excederá en ningún caso a la superficie destinada a zona de aparcamiento, no sobrepasando en ningún caso la línea de aparcamiento, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

Artículo 30. Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

a. En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras y calles.

Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

a.1) Aceras:

Con carácter general, la terraza de veladores se ubicará pegada a fachada en las aceras dejando un mínimo de paso de 1,80 m, o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior. En el caso de existir anexos a las aceras, zonas de aparcamiento, las terrazas se ubicarán en el cajón de aparcamiento.

a.2) Calles peatonales:

En zonas peatonales se podrán poner terrazas de veladores en uno o en ambos lados de la calzada, siempre y cuando se deje un paso mínimo de 1,80 m o en todo caso el mínimo establecido por la de accesibilidad si este fuera superior.

En calles peatonales en las que circulen vehículos de residentes, el ancho del vial podrá ser como mínimo de 2,5 m.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



b. Concurrencia

En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la zona peatonal o sólo a parte de ella.

En estos casos, el Ayuntamiento establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma, y repartirá de manera proporcional a la superficie de cada actividad de hostelería.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá desarrollar un Plan Especial para la Zona del Conjunto Histórico.

c. Propuesta conjunta de distribución:

No obstante lo dispuesto en apartado anterior, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una Zona de Reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas de veladores para cada establecimiento.

Toda propuesta presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en todo caso, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como la normativa vigente aplicable en la materia.

Esta propuesta deberá respetar igualmente, en la medida de lo posible, el criterio de adjudicación y situación de la terraza de veladores frente a la fachada del establecimiento.

La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

Artículo 31. Zonas ajardinadas peatonales.

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional se podrán autorizar ocupaciones de vía pública para aquellas concesiones de instalación y explotación de elementos expendedores de comidas y bebidas, concedidas por el Ayuntamiento, para dar servicio a la zona verde. También se podrá estudiar cada caso de ocupación en zonas ajardinadas y se podrá autorizar bajo algunas condiciones básicas, siempre que tenga el visto bueno de la Mesa Técnica.

En cualquier caso, deberán cumplirse las condiciones establecidas para este tipo de suelo por el Plan General de Ordenación Urbanística y sus correspondientes planeamientos de desarrollo.

Artículo 34. Estructuras de sombra.

En términos generales, las sombrillas así como cualquier elemento de sombra que se instalen, deberán reunir unas características que se entiendan precisas para su función, de forma que todos ellos serán de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

En todo caso, para la ocupación de espacio público con cualquier estructura de sombra, será necesario contar con previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Cualquier estructura de sombra anclada al suelo deberá tener informe estimatorio de la Oficina Técnica Municipal y deberá contar con certificado emitido por técnico competente (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico o ingeniero superior), o en su caso homologación de fabricante respecto a dicha cuestión.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Una condición obligatoria para la autorización de marquesinas o elementos fijos será que el establecimiento adquiera el compromiso expreso de mantener abierto el establecimiento por un periodo no inferior a DIEZ meses.

Todos los años cada establecimiento que se acoja a esta condición, deberá entregar al Ayuntamiento el calendario de apertura informando del periodo de apertura y además lo deberá tener expuesto al exterior del local para facilitar las labores de inspección.

El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de la marquesina.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la apertura por tiempo inferior a 10 meses por establecimientos con marquesinas en zonas con poca afluencia de público, u otros motivos de convivencia y siempre deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

34.1 Marquesinas.

a.- En las terrazas, las marquesinas podrán encontrarse ancladas al suelo, pudiéndose también apoyar en jardineras / maceteros que garanticen su seguridad y estabilidad. Podrá estar cerrado permanentemente en sus lados, debiendo quedar la estructura abierta al menos por uno de sus lados. En el caso de cierre con elementos no permanentes, estos deberán quedar recogidos y retirados de la estructura cuando el establecimiento no esté ejerciendo la actividad o en el horario de cierre. Los elementos de cierre no permanentes que se autorizan son toldos totalmente transparentes.

En todo caso la marquesina estará abierta siempre por uno de sus lados, sin que se pueda cerrar de manera fija en ningún caso, y en todo caso se deberá cumplir la normativa antitabaco, si se desea permitir fumar en las mismas.

Para la instalación de una marquesina fuera de la línea de fachada del establecimiento, debe tener autorización por escrito del vecino colindante al que afecte la misma.

No obstante, por la singularidad de las calles del municipio y de la propia estructura, la autorización de la ocupación de la vía pública estará sujeta a informe de la Oficina Técnica Municipal para la colocación de la misma, y necesitará en todo caso licencia municipal para la realización de la obra.

b.- Condiciones para la instalación de terrazas con marquesinas, bien apoyadas en jardineras / maceteros o ancladas al suelo:

1.- Por regla general, no se permitirán las instalaciones fijas de cualquier tipo de marquesina en las zonas peatonales, viales mixtos (peatón + coche) y plazas públicas. Así mismo están prohibidas en el área del Antiguo Recinto Amurallado de Conil de la Frontera. Se podrán autorizar excepcionalmente presentando proyectos conjuntos que no alteren la visión de la misma ni el paso peatonal y siempre velando por el bien común y la imagen turística del pueblo o de la plaza en cuestión. Para ello deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

2.- Se podrá autorizar la colocación de este tipo de estructuras en:

► Aceras con una anchura superior a 5 metros, debiendo dejar en todo caso como mínimo 2,20 metros de acera libre.

► En zonas de aparcamiento, siempre y cuando linde con una carretera de doble vía, no estando permitidas en calles de un solo sentido. Contarán con elementos capta faros o reflectores en las esquinas. El acceso a la terraza se realizará obligatoriamente por el acerado.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



► *Se considerará ocupación real la proyección horizontal de la marquesina. La altura mínima libre, por encima de la rasante de la acera, será de 2,50 metros, no dificultando esta instalación en ningún caso la visibilidad de las señales de circulación, ni afectando a ninguna otra infraestructura, mobiliario urbano o arbolado.*

c.- En todo caso, el solicitante acompañará junto a la solicitud de autorización, proyecto técnico, documentación gráfica del diseño y descripción detallada de los materiales a emplear, que deberán armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano sin que en ningún caso perjudiquen el ornato público y las condiciones estéticas establecidas conforme al artículo 37 de esta Ordenanza.

d.- En el caso, de que se autorice colocar una marquesina mediante anclaje al suelo, será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del pavimento afectado.

e.- Cierre de Marquesinas.

El cierre de marquesinas se realizará con materiales transparentes, no cerrando la visual del espacio público y no creando grandes impactos visuales. Para ello, se atenderá a lo dispuesto en el anexo de la ordenanza siendo los tres posibles cierres los siguientes:

a) Toldos totalmente transparentes.

b) Barandillas cortavientos fijas o elevables de vidrios o material transparentes.

c) Cortinas de cristales. El establecimiento que desee instalar este tipo de elementos deberá realizar el compromiso por escrito de que el establecimiento abrirá 10 meses. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de la marquesina o de los elementos en cuestión.

f.- Si las marquesinas están pegadas a fachadas, estas no supondrán un aumento de edificabilidad debiendo dejar todos los días las marquesinas abiertas y las mesas y sillas recogidas, pudiendo estar apiladas dentro de la marquesina. Este tipo de marquesinas pegadas a las fachadas serán autorizables siempre y cuando el itinerario peatonal no esté pegado a la fachada del establecimiento o suponga un obstáculo para el paso de vecinos y/o peatones.

34.2 Sombrillas.

Serán de material fácil de limpiar.

a.- El soporte será ligero y desmontable, con anclajes fijos sobre el pavimento tal y como se describe en el anexo.

b.- Todos los componentes dejarán una altura libre de 2.20 metros, como mínimo.

c.- Serán textil monocolor blanco o crema claro.

d.- No incorporarán ningún tipo de logo, rótulo, anuncios o mensajes de tipo publicitario, salvo lo dispuesto en esta ordenanza para la denominación del establecimiento.

e.- En la documentación de autorización de ocupación se aportará diseño, fotos, nº de sombrillas a disponer y ficha de características técnicas. Todas las sombrillas a disponer serán iguales.

f.- La proyección en planta de la sombrilla no sobrepasará los límites de la terraza cuya ocupación autorice. Todos los componentes tendrán una altura libre mínima de 2,20 m. y una altura total máxima de 2,50 m. no podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



g.- Las sombrillas de grandes dimensiones, podrán permanecer instaladas ancladas al suelo en el horario de cierre, siempre que no estén en medio de vial o plaza y que perjudique el paso de peatones.

34.3 OTROS ELEMENTOS DE SOMBRA

Se podrán instalar otros elementos de sombra propuestos por cada establecimiento y se estudiará y deberá tener el visto bueno de la meas técnica según cada situación y/o diseño. Todo será, si no existe perjuicios a terceros y que no afecten al bien común y al uso público del lugar o de la vía pública que se pretenda ocupar.

a) Doble Toldo o sombrillas grandes. Otros elementos podrán ser estructuras de doble toldo con estructura anclada al suelo o con maceteros. La estructura será de color gris y los toldos de color blanco o crema. La parte baja tendrá como mínimo 2.20 m.

El anclaje de estos elementos de sombra se realizará mediante placas de anclaje al suelo o con maceteros con ruedas.

b) Velas Tensadas. Se podrán instalar velas tensadas a proposición de cada establecimiento y siempre serán de color blanco o crema.

c) En ocupaciones en aparcamientos y fuera del Conjunto Histórico Artístico se podrán poner junto con las barandillas, tanto sombrillas como toldos de cofre o encapsulados sin faldón según los anexos aprobados en esta ordenanza.

Todos los elementos colocados en vía públicas, tanto barandillas, como tarimas, sombrillas, etc, se deberán desmontar completamente si el establecimiento cierra más de 40 días naturales. El incumplimiento de este punto supondrá para el adjudicatario la pérdida de la autorización y se decretará el desmontaje inmediato de los elementos.

Artículo 35. Tarimas.

Su instalación podrá realizarse en todas aquellas terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado, siempre que exista un desnivel entre la acera y la calzada. Además, se permitirán en terrazas situadas en calles con gran desnivel y siempre deberá tener el visto bueno de la mesa técnica.

En todo caso, para la ocupación de espacio público con tarima, será necesaria la previa autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera y estará sujeta a informe de la Oficina Técnica municipal para su colocación.

a. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada. Irá adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo.

b. Deberán ser desmontables, estar construidas con materiales ignífugos y no oxidantes, así como antideslizantes.

c. Deberán estar balizadas con elementos acordes a la imagen del entorno urbano en el que se encuentran. Su altura estará comprendida entre 1 y 1,40 m. Cuando por cuestiones de seguridad el Ayuntamiento lo estime oportuno incorporarán elementos capta-faros o reflectores en las esquinas.

d. El acceso a la terraza se realizará obligatoriamente por el acerado.

e. Habrá de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté colocada.

f. En el caso de que se autorice colocar una tarima mediante anclaje al suelo, será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del pavimento afectado.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 36. Instalaciones eléctricas y otras.

36.1 Instalaciones eléctricas.

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas u otro tipo de instalación estará sujeto a licencia municipal de obras expedida por la Oficina Técnica Municipal, y deberá acompañar con la solicitud de ocupación un proyecto suscrito por técnico competente. Previamente a su puesta en funcionamiento presentará certificado en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua a la normativa vigente.

La instalación eléctrica que le da suministrar, quedará totalmente enterrada.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos; etc.

En todo caso, una vez finalizada la obra o proyecto de instalación, la vía pública debe quedarse en las condiciones en la cual se encontraba con anterioridad a la instalación.

Sólo se permitirán instalaciones eléctricas siempre que la terraza sea colindante con la fachada del establecimiento, bien en acera, zona peatonal, plaza o aparcamiento.

36.2 Música en las terrazas.

Siempre se cumplirá lo dispuesto en la normativa reguladora andaluza.

36.3 Separadores / cortavientos.

En todo caso se permitirán elementos separadores de terrazas que como mínimo tendrán 90 cm de altura. En el caso de que se utilicen cortavientos como separadores, estos podrán tener entre 90 cm de altura como mínimo, hasta un máximo de 2 m. Los cortavientos podrán estar anclados al suelo pero serán desmontables y se desmontarán diariamente. En todo caso, estos elementos seguirán los modelos propuestos en el anexo a esta Ordenanza.

Artículo 37. Condiciones estéticas.

1.- En términos generales, las mesas, sillas, sombrillas, etc. y otros elementos a instalar, deberán reunir características precisas para su función, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. También, serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las patas con el suelo.

b) La instalación de servicio tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

No se permite la instalación de vitrinas de carnes ni pescado u otros en la ocupación de la vía pública.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



c.- Las sillas y mesas no podrán ser de colores estridentes y serán homogéneas (No se permitirán diferentes colores en una misma ocupación).

d) Se podrán realizar excepciones en el color y forma de mobiliario, por razones de establecimientos típicos, históricos o pintorescos del pueblo que su mobiliario sea identidad histórica del establecimiento.

2.- Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

3.- Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando ensuciar el entorno. No obstante, la misma será retirada en el momento de retirada de la terraza.

4.- En todo caso, el Ayuntamiento de Conil establece mediante el anexo a esta Ordenanza los distintos modelos autorizados de estructuras y distintos elementos permitidos, con expresión de las distintas medidas autorizadas.

En principio los anexos serán los autorizados, y los elementos de cierre en marquesinas también serán las cortinas de cristales. Se autorizarán otros, siempre que sigan los criterios de la ordenanza o incluso los mejoren, desde el punto de vista de la imagen turística, confortabilidad y seguridad.

5.- Velando por el interés general y por la imagen turística de nuestro pueblo, será totalmente obligatorio el cumplimiento de las condiciones estéticas establecidas en el PGOU, por lo que será obligatorio que las fachadas y los zócalos estén totalmente pintados en blanco.

Artículo 38. Condiciones especiales para las terrazas del conjunto histórico.

Todas las solicitudes de terraza en el conjunto histórico del pueblo, habrán de presentarse inexcusablemente junto con el proyecto en el que se describa suficientemente su situación y dimensiones exactas, forma, color, impacto en el entorno, etc.

Todos los elementos de sombra habrán de ser de color crema, sin que puedan contener publicidad de ningún tipo.

Se autorizarán toldos con una altura mínima de 2,2 en color blanco o beige y del tipo encapsulados o de tipo cofre sin faldones delanteros de aluminio color blanco, minimizando así el impacto visual en las fachadas.

El logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

En ningún caso tanto el logotipo como el nombre de los establecimientos a colocar en los faldones podrá ser de colores estridentes (puros como el amarillo, azul, rojo, etc.).

Ni las mesas ni las sillas de las terrazas podrán incluir publicidad de ningún tipo.

Las mesas y sillas habrán de estar de acuerdo con el entorno, no pudiendo utilizarse en ellas acabados en colores puros estridentes (rojo, amarillo, verde, etc.).

Artículo 40.- Plazos.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ocupación de la vía pública, se realizará cuando se solicite la licencia de apertura o cuando se solicite el cambio de

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



titularidad del establecimiento. En los años sucesivos se renovará automáticamente aportando la declaración responsable que se establece en el art. 48, y según establezca el Decreto de ocupación de vía pública, a no ser que desee cambiar las condiciones de ocupación establecidas en el mismo.”

SEGUNDO. - Someter dicha modificación de la ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alba Gallardo, señalando que está consensuado y se trata de actualizar el reglamento ya existente.

Todos los grupos se muestran conformes.

El Sr. Alcalde felicita al grupo de Protección Civil Local por el trabajo que realiza.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL** que se transcribe a continuación:

“INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	61
Artículo 1.- OBJETO.....	61
Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	61
Artículo 3.- AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	61
Artículo 4.- MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	62
CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.....	62
Artículo 5.- CREACIÓN, MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN.....	63
Artículo 6.- DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.....	63
	60

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.....	64
Artículo 8.- ÁMBITO FUNCIONAL DE ACTUACIÓN.....	65
Artículo 9.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL APOYO OPERATIVO.....	66
Artículo 10.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN.....	66
CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD DE CONIL DE LA FRONTERA.....	66
Artículo 11.- INTEGRACIÓN EN LA AGRUPACIÓN Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD LOCAL.....	67
Artículo 12.- ACCESO A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	67
Artículo 13.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	69
Artículo 14.- DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO.....	70
Artículo 15.- DERECHOS.....	71
Artículo 16.- DEBERES.....	72
Artículo 17.- RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS.....	74
CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.....	74
Artículo 18.- OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN.....	75
Artículo 19.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y HOMOLOGACIÓN.....	75
Artículo 20.- DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	76
Artículo 21.- USO DEL DISTINTIVO.....	76
Artículo 22.- EL EQUIPAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES.....	77
Artículo 23.- USO DEL EQUIPAMIENTO.....	77
Artículo 25.- MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS.....	78
Artículo 26.- EMBARCACIONES.....	79
Artículo 27.- INSTALACIONES.....	79
CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES.....	80
Artículo 28.- LA UNIFORMIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	80
Artículo 29.- USO DE LA UNIFORMIDAD.....	81
CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	81
Artículo 30.- FALTAS LEVES.....	81
Artículo 31.- FALTAS GRAVES.....	82
Artículo 32.- FALTAS MUY GRAVES.....	82
	61

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 33.- SANCIONES.....	83
CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	83
Artículo 34.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	84
CAPÍTULO X. DESARROLLO DEL REGLAMENTO.....	84
Artículo 35.- DESARROLLO DEL REGLAMENTO.....	84
ANEXO I.....	86
DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.....	86
ANEXO II.....	87
CARNET DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.....	87
ANEXO III.....	87
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.....	87
ANEXO IV.....	90
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	90

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Conil de la Frontera (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (en adelante la agrupación), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de Protección Civil con sus derechos y deberes en el término municipal de Conil de la Frontera.
- c) Los criterios generales de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- d) La regulación tanto del régimen sancionador como del disciplinario.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 3.- AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el servicio local de Protección Civil del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como la de colaborar en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

1. Corresponde a este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local:
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
 - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).
2. La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.- MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 5.- CREACIÓN, MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN.

1. Corresponde al órgano de la entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
 - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).
2. La inscripción en el registro es obligatoria para que la agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los Planes de Emergencia de la comunidad autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.
4. La información que figure en el registro o base de datos utilizada para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6.- DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.

1. La Agrupación depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera a través del servicio local de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Conil de la Frontera la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.
4. La agrupación del voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el servicio local de Protección Civil.
5. La Agrupación del voluntariado de Protección Civil se organizará mediante equipos de trabajo según especialidades que se establezcan a los cuales se adscribirán los voluntarios y colaboradores en función de sus capacidades, preparación y titulación que se acrediten.
6. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde o por el Concejal Delegado que corresponda, a propuesta del Jefe del Servicio Local de Protección Civil

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



7. Los Jefes de equipos serán nombrados por el Jefe del Servicio local de Protección Civil a propuesta del Jefe de la Agrupación del voluntariado.
8. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.
9. La corporación municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el del transporte, la uniformidad y las telecomunicaciones.

Artículo 7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del término municipal de Conil de la Frontera, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del responsable municipal con competencias en Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
 - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8.- ÁMBITO FUNCIONAL DE ACTUACIÓN.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL APOYO OPERATIVO.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- α) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- β) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- χ) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles, siempre previa solicitud de colaboración y autorización por parte del servicio local de

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Protección Civil.

Artículo 10.- ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en los simulacros o ejercicios que organice o coordine los servicios locales de Protección Civil.
- c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 11.- INTEGRACIÓN EN LA AGRUPACIÓN Y RELACIÓN CON LA ENTIDAD LOCAL.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre

68

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



administraciones.

Se podrá gratificar al Voluntariado con descuentos en trasportes públicos y eventos dependientes de la entidad local, o uso de instalaciones municipales tanto deportivas como lúdicas, en reconocimiento a su labor altruista, previa firma de convenio.

Artículo 12.- ACCESO A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) [Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual](#)
- f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- g) Pertener a alguno de los miembros de la Unión o tener permiso de residencia acreditado.
- h) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado del mismo, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que

69

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



posee un nivel C1 de español, según lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

- i) Pasar una entrevista previa realizada por el servicio local de Protección Civil, para conocer su interés y motivación en la Protección Civil Local.
- j) Aquellos otros requisitos que se desarrollen visto lo dispuesto en el punto 8 del artículo 6 de este reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

La condición de voluntario faculta únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos que dichas situaciones se produzcan, no amparando las actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

2. Para ello presentará solicitud en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera o en la Sede de dicha agrupación, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
3. El servicio local de Protección Civil resolverá sobre el ingreso en la agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.
4. El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se efectuara por años naturales, con renovaciones al final de cada año, siempre que exista acuerdo mutuo entre ambas partes, es decir, entre el voluntariado y el servicio local de Protección Civil. Las acciones de renovación se realizarán de forma automática durante el mes de diciembre (entrega del carnet y renovación de la solicitud) y el mes enero, si ninguna de las partes indica lo contrario, se entregará el carnet identificativo al voluntariado.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Artículo 13.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:
 - a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al servicio local de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, -siempre en los supuestos que se recogen en el punto 3 de este artículo.
 - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:
 - a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1. de este reglamento.
 - b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al servicio local de Protección Civil
 - c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



establecido en el presente reglamento.

- e) Por la falta de renovación como marca el punto cuarto del artículo anterior.
- f) Por fallecimiento.

3. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- c) La enfermedad justificada.
- d) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

Artículo 14.- DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO.

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil. y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en los artículos 9 y 10.
2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenece atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por el ayuntamiento del territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15.- DERECHOS.

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, el ayuntamiento no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto.
- c) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- d) Recibir una acreditación suficiente por parte del ayuntamiento, esta acreditación tendrá carácter anual.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- e) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- f) A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a que pertenece.
- g) Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo del servicio.
- h) A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

Artículo 16.- DEBERES.

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- e) En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- h) Siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- i) En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

- j) El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el servicio local e Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.
- k) El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

- l) Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, principalmente en la de formación y prevención con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente y disciplinada

Artículo 17.- RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. Las valoraciones de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas. La iniciativa corresponde al jefe del Servicio Local de Protección Civil.
3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos, serán anotadas en el expediente personal del interesado.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.

Artículo 18.- OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.
3. La formación inicial, contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a los correspondientes equipos de trabajo.

Artículo 19.- FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y HOMOLOGACIÓN.

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - b) Primeros Auxilios.
 - c) Contraincendios y salvamento.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, u otra entidad que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.
4. El servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V. DISTINTIVO DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 20.- DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo I, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Conil de la Frontera.

Artículo 21.- USO DEL DISTINTIVO.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22.- EL EQUIPAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES.

1. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera garantizará que:
 - a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, de uso exclusivo cuando se ejerza la condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por el ayuntamiento en los términos que figura en el Anexo II y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente y válida por el periodo de un año.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23.- USO DEL EQUIPAMIENTO.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24.- AUTOMÓVILES.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripciones «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25.- MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y BICICLETAS.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26.- EMBARCACIONES.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	80 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27.- INSTALACIONES.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 28.- LA UNIFORMIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	81 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
 - c) En la uniformidad se dispondrá el distintivo del municipio, en la manga izquierda de las prendas superiores.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29.- USO DE LA UNIFORMIDAD.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil,

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	82 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



la persona devolverá toda la uniformidad al Servicio Local de Protección Civil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Servicio Local de Protección Civil.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 30.- FALTAS LEVES

1. Se considerarán faltas leves:
 - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
 - b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
 - c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
 - d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

Artículo 31.- FALTAS GRAVES

1. Serán consideradas faltas graves:
 - a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.
 - b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	83 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarias para su desarrollo.

- c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- e) La pérdida o deterioro por culpa o negligencia del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

Artículo 32.- FALTAS MUY GRAVES

1. Serán consideradas faltas muy graves:
 - a) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
 - b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - c) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
 - d) La utilización de la condición de voluntario, para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
 - e) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.
 - f) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	84 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

Artículo 33.- SANCIONES

Las faltas cometidas se sancionarán:

- a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Todo lo relacionado con el procedimiento sancionador será de la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 34.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 1. La comisión de las faltas leves y graves se sancionarán por informe del Jefe del Servicio local de Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2. La comisión de faltas muy graves se sancionará previo informe del Jefe del Servicio de Protección Civil por el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado/a, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	85 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de principios informadores del procedimiento disciplinario.
4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.
5. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
6. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será de 3 años.

CAPÍTULO X. DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Artículo 35.- DESARROLLO DEL REGLAMENTO

1. Corresponde al titular de la Concejalía competente en materia de emergencias y Protección Civil la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.
2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	86 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ANEXO I

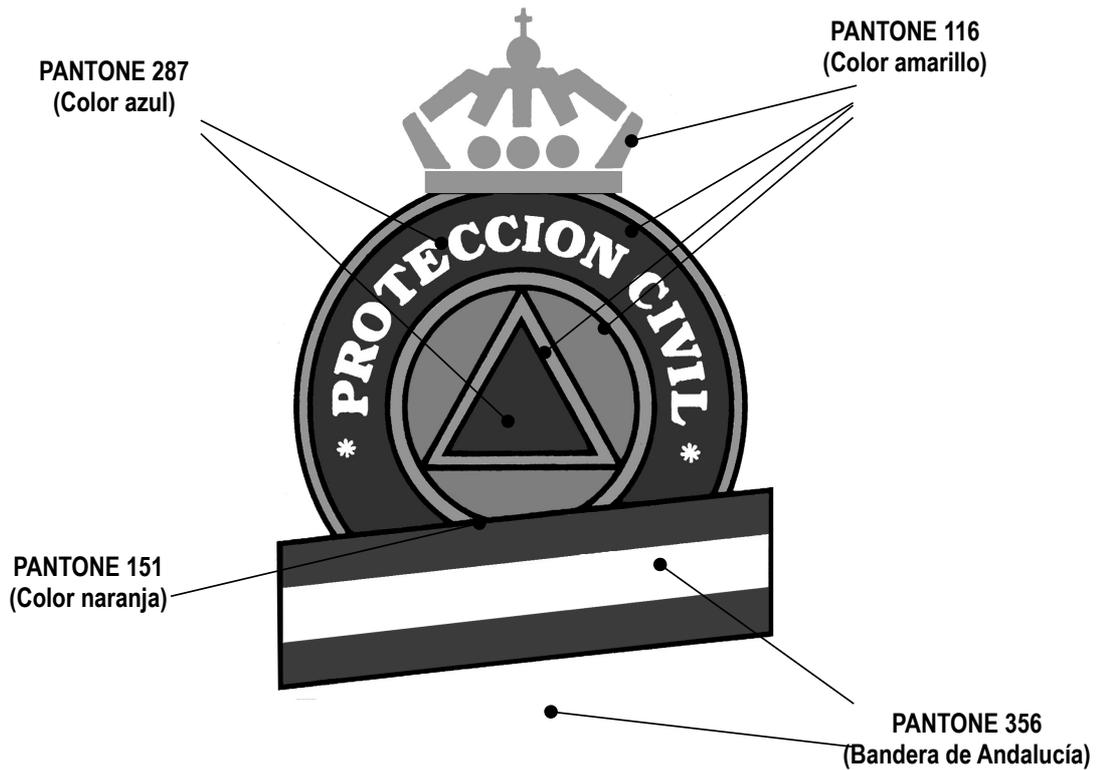
**DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Escudo con la inscripción
“CONIL DE LA FRONTERA”
dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la Bandera de Andalucía se dispondrá el nombre del Municipio de la Agrupación, Conil de la Frontera. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org



FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	87 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ANEXO II

CARNET DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.

Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, según el siguiente modelo:

PROTECCIÓN CIVIL
Excmo. Ayto. de Conil de la Frontera

FOTO

NOMBRE

APELLIDOS

CARGO

DNI

Validez FECHA

Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de predicción civil quedando severamente restringido su uso con otros fines

La condición de voluntario de protección civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

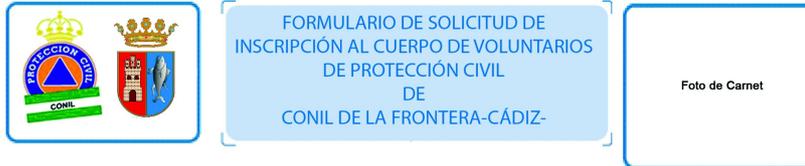
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	88 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ANEXO III

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CUERPO DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA.**



A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de Vol: _____

Fecha: _____

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Fecha de nacimiento: ____/____/____ Estado Civil: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C. P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono fijo: _____ Teléfono/s móvil: _____/_____
 Correo electrónico: _____ Profesión: _____
 Situación laboral: _____ Nombre de la empresa: _____

2 DATOS COMPLEMENTARIOS

Permiso de conducción: A1 A B BTP C1 C D1 D EC Fecha de caducidad: ____/____/____
 Idiomas (indicar nivel: bajo-medio-alto): ____/____/____
 Motivo de la solicitud: _____
 Disponibilidad: _____

3 Formación

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del Voluntario

Sello y Firma

De conformidad con lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que presta su consentimiento informado, expreso, libre, e inequívoco a que sus datos personales sean incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con CIF P-1101400-H, debidamente inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar el grupo de voluntarios para actuaciones de protección civil.

Todos los datos personales solicitados son obligatorios y necesarios. En caso de no facilitar sus datos personales completos y veraces, no será válida su solicitud o tratamiento de datos. Del mismo modo, le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Conil de la Frontera o a través de correo electrónico a info@conil.org, adjuntando en todo caso un documento acreditativo de su identidad y concretando el derecho o derechos que desea ejercer

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	89 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ASPIRANTE/VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONIL DE LA FRONTERA

D./D^a. _____, con número de DNI.
_____, con domicilio en _____ calle
_____, numero ____, provincia _____.

Se compromete a lo siguiente:

Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.

Utilizar debidamente la acreditación otorgada por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición en Servicio de Protección Civil.

Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Cubrir un mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación de Voluntarios, desarrollando las actividades que les sean encomendadas.

Participar en las actividades formativas que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

Conil de la Frontera a __ de _____ de 20__

Fdo. _____

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BJXF7P

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	90 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con número de DNI.
_____, con domicilio en _____
calle _____, numero _____, provincia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Lo siguiente:

Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Conil de la Frontera

Que reúne los requisitos de acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, exigidos en el reglamento de la agrupación del Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones del voluntariado de Protección Civil de y acepta todas las disposiciones, normas y actos dictados por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sobre las actividades y régimen del voluntariado de Protección Civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y cualquier otro material que se le haya dado por necesidad del servicio.

En Conil de la Frontera a, _____ de _____ del 20____

Fdo. _____

Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil'

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	91 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



SEGUNDO.- El presente Acuerdo con el correspondiente Reglamento se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones.

PUNTO 6º.- CAMBIO FECHA PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

Todos los grupos se muestran conformes.

Atendiendo a la fecha del Pleno ordinario del próximo mes de diciembre y vista la proximidad de las fiestas navideñas, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda cambiar la fecha de celebración de dicho Pleno y de sus correspondientes Comisiones Informativas, pasando a celebrarse el jueves 19 y el jueves 12 de diciembre respectivamente.

PUNTO 7º.- DESIGNACIÓN DOS REPRESENTANTES PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL PROPUESTOS POR LAS ASOCIACIONES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se realiza, que explica brevemente el Sr. Alcalde.

Todos los grupos se muestran conformes salvo el representante popular que manifiesta que se va a abstener.

Resultando que del Consejo de Administración del Patronato Municipal Radio Juventud de Conil deben formar parte dos ciudadanos elegidos por el Pleno a propuesta de las Asociaciones y habiéndose efectuado la citada propuesta por parte de las mismas, la Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor (IU; PSOE; AxSI y Cs) y una abstención (PP), acuerda:

Designar como miembros de dicho Consejo a **D. Juan García Medina**, representante de Cáritas de la Parroquia de Santa Catalina y a **D. José Luis Rubio Zarzuela**, representante de los colectivos de AMUCO, A.C. La Guitarra Poética, Grupo Poético Azahar y Colectivo de Artistas de Conil.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	92 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



PUNTO 8º.- ADENDA AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro señalando que se trata de incluir en la Adenda actuaciones prioritarias para obtener subvención de ciudad amable.

Señala que lo mismo sucede con el punto siguiente.

Todos los grupos se muestran conformes.

Por parte de la Delegación de Urbanismo del Ayto. de Conil se tiene previsto presentar como propuesta de intervención en el marco del Programa de Regeneración de Espacios Públicos Urbanos, Inversión Territorial Integrada ITI, de la Junta de Andalucía, el eje viario conformado por las calles C/ Rosa de los Vientos/Gonzalo Sánchez Fuentes/Menéndez Pidal.

La disposición que regula los criterios objetivos para la concesión de la subvención de dicho Programa otorga una puntuación de 3 puntos a aquellas actuaciones que vengan recogidas en los Planes Municipales de Vivienda y Suelo Vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por el Pleno de la Corporación en julio 2019, recoge como zona de intervención el vial C/ Rosa de los Vientos/Gonzalo Sánchez Fuentes/Menéndez Pidal, si bien la misma no aparece explícitamente como prioritaria, sino como una intervención más de entre las recogidas en dicho documento.

Con objeto de cumplimentar el requisito establecido en las convocatorias que regulan el desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estima conveniente la redacción de una Adenda al PMVyS que recoja esta intervención como prioritaria, y es por lo que, visto lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

APROBAR dicha Adenda del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Conil de la Frontera aprobado en julio de 2019, con objeto de cumplimentar el requisito de dichas convocatorias.

PUNTO 9º.- ADENDA AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

Todos los grupos están a favor.

Por parte de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento se tiene previsto presentar como propuesta de intervención en el marco del Programa de Regeneración de Espacios

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	93 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Públicos Urbanos, Inversión Territorial Integrada ITI de la Junta de Andalucía, el eje viario conformado por las calles C/ Rosa de los Vientos/Gonzalo Sánchez Fuentes/Menéndez Pidal.

La disposición que regula los criterios objetivos para la concesión de la subvención de dicho Programa otorga una puntuación de 3 puntos a aquellas actuaciones que vengan recogidas en los Planes de Movilidad Urbana Sostenible vigentes y en curso que prioricen y justifiquen la intervención.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado por el Pleno de la Corporación en marzo 2019, recoge como zona de intervención el vial C/ Rosa de los Vientos/Gonzalo Sánchez Fuentes/Menéndez Pidal, si bien la misma no aparece explícitamente como prioritaria, sino como una intervención más de entre las recogidas en dicho documento.

Con objeto de cumplimentar el requisito establecido en las convocatorias que regulan el desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estima conveniente la redacción de una Adenda al PMUS que recoja esta intervención como prioritaria, y es por lo que, visto lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

APROBAR dicha Adenda del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Conil de la Frontera aprobado en sesión plenaria de marzo de 2019, con objeto de cumplimentar el requisito de dichas convocatorias.

PUNTO 10º.- ALEGACIONES AL CONVENIO URBANÍSTICO SUELO URBANIZABLE ORDENADO "LA LOBITA II". PROMOTOR: SCA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES.

La Secretaria da lectura a propuesta, que defiende la Sra. García Caro.

Todos los grupos se muestran de acuerdo.

Resultando que D. Bartolomé Sánchez en representación de la SCA Ntra. Sra. De las Virtudes presenta RE: 14186/2018 de fecha 16 de octubre, borrador de convenio urbanístico con relación al ámbito de actuación SUO-LA LOBITA II, y con posterioridad y mediante RE con N°. 16323/2018 de fecha 22 de noviembre, aporta nueva propuesta de convenio urbanístico para su correspondiente tramitación.

Consta Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2019, por el que se aprueba en todos sus términos la Propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad SCA Nuestra Sra. De las Virtudes y Dª. Juana de Alba Rodríguez, facultando al Sr. Alcalde para la firma y tramitación del mismo; asimismo, consta en el expediente la publicación del acuerdo en el BOP de Cádiz n°. 65 de 5 de abril de 2019, y notificado como parte interesada, a Dª. Juana de Alba Rodríguez, el 7/03/2019.

Vistos los documentos obrantes en el expediente; visto el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 30 de julio de 2019 y visto el Informe Jurídico emitido al

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	94 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



respecto en el que se incluye propuesta de resolución de alegaciones presentadas al mismo, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

1º Desestimar en cuanto al fondo, el recurso de reposición presentado por Dña. Juana de Alba Rodríguez el 8 de abril pasado contra el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2019 por el que se adopta aprobar en todos sus términos la Propuesta de Convenio Urbanístico de planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad SCA Nuestra Sra. de las Virtudes y Dª Juana de Alba Rodríguez, facultando al Sr Alcalde a la firma y tramitación del mismo, conforme a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente de fecha 30/07/2019 y 14/11/2019.

2º Desistir de la aprobación del Convenio Urbanístico de planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad SCA Nuestra Sra. de las Virtudes y Dª Juana de Alba Rodríguez, revocando al Sr. Alcalde las facultades otorgadas por el Pleno para la firma y tramitación del mismo.

3º Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo, dando traslado del mismo a los interesados afectados en el procedimiento con indicación de los recursos legales que sean pertinentes.

4º Continuar la tramitación de la innovación de planeamiento formulada mediante el sistema de compensación regulado en art. 130 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PUNTO 11º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU.-SUO "LA LOBITA II". PROMOTOR: COOPERATIVA SRA DE LAS VIRTUDES SCA.

La Secretaria da lectura a propuesta, que defiende la Sra. Concejala de Urbanismo. Se pretende ampliar suelo en el Polígono La Lobita para que la Cooperativa de las Virtudes siga creciendo.

Todos los grupos se muestran de acuerdo vista la necesidad y la conveniencia que va a suponer.

Resultando que por la COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES SCA se presenta Modificación Puntual del PGOU.- Suelo Urbanizable Ordenado "La Lobita II"; vista la documentación aportada y emitidos Informes Técnico y Jurídico para la aprobación provisional de dicho Modificado, recogiendo las respuestas a las alegaciones realizadas, la Corporación en Pleno, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran, acuerda:

1º Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones formuladas al Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2019 por el que se acuerda la aprobación inicial de la Modificación

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	95 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Puntual del PGOU.- SUELO URBANIZABLE ORDENADO "LA LOBITA II", conforme a los informes Técnico y Jurídico que obran en el expediente de fechas 22.10.19 y 14.11.19.

2º Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU.- SUELO URBANIZABLE ORDENADO "LA LOBITA II" y el Estudio Ambiental Estratégico, con la incorporación en el documento técnico de las correcciones que dimanen de las alegaciones aceptadas, las correcciones puestas de manifiesto en los informes sectoriales emitidos estimándose subsanadas y suprimidas del documento las apreciaciones hechas en relación al Convenio Urbanístico, modificaciones de carácter no sustancial.

3º Remitir el Expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que proceda a la tramitación correspondiente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU) SUELO URBANIZABLE ORDENADO "LA LOBITA II", y del Estudio Ambiental Estratégico.

PUNTO 12º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIF. PUNTUAL PGOU CAMBIO DE CLASIFICACIÓN SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN "DEPURADORA VEGA EL RIO SALADO Y DEL EAE Y DESESTIMACIÓN ALEGACIONES. PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que explica la Sra. García Caro.

El Sr. Garrido de Ciudadanos se muestra conforme. Pide que se revisen los procedimientos para evitar tardanzas.

El Sr. Aragón del PP también lo ve bien. Comenta el traspies con el Estudio Hidrológico. Se alegra de que el asunto vaya hacia adelante para dar mejor servicio.

La redacción del Proyecto para la Depuradora va con cargo al canon autonómico del agua.

El PSOE prometió en el 2010 construir una depuradora y en el 2019 seguimos sin ella.

La Sra. Sánchez de AxSí cree que es necesaria otra en la zona de Roche además de ésta. No está de acuerdo con que se haya elegido este lugar por los olores desagradables. Está pegada a polígono industrial y muy cerca de un núcleo de población como es Casa de Postas. Cree que hay otras ubicaciones más idóneas. Votarán en contra.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE cree que este es un paso más para contar con la depuradora que llevan reivindicando muchos años. Pide a los portavoces del PP y Ciudadanos que soliciten a sus grupos en la Junta de Andalucía que acepten la enmienda del PSOE para que en el presupuesto autonómico se contemple partida para la construcción de la depuradora con el fin de adelantar y no tener que esperar al presupuesto de 2021.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	96 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Votarán a favor de la propuesta.

El Sr. Alcalde señala al PP que no ha habido traspies porque el suelo en esa zona no es inundable sino de especial protección. De ahí la sorpresa de exigir el estudio de inundabilidad. A mitad de partido se cambian las reglas y hay que adaptarse a ellas. Por eso se encargó el estudio que se entregó en octubre.

La depuradora está a 100 metros de la Piñita. Se va a retirar y se lleva a dos kilómetros. No da prácticamente olores. El sitio de ubicación en el polígono es el idóneo y así lo dice el estudio encargado por la Junta. De las tres zonas propuestas, se eligió una que la Junta no aceptó y se decantó por la otra de especial protección. Ahí solo cabe sistema general. Se ha hecho todo lo que había que hacer con participación incluso de la ciudadanía.

El Sr. Garrido comenta al PSOE que lo dicho sobre petición de presupuesto autonómico sobra, ya que todo requiere su tiempo, incluida la confección de presupuesto.

El Sr. Aragón comenta que toda la zona de Arroyo Olvera y la baja del polígono industrial es inundable. No es zona especial.

Al PSOE le dice que todos los trámites requieren tiempo y que hasta el 2021 es posible que no se empiece la construcción de la depuradora.

Resultando que por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera se promueve la Modificación Puntual del PGOU de Conil de la Frontera, Cambio de Clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección “Depuradora Vega El Río Salado”; vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos a la aprobación provisional y estudiadas las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de dicha modificación, la Corporación en Pleno, con dieciséis votos a favor (IU; PSOE; PP y Cs) y cuatro votos en contra (AxSi), lo que representa el nº legal de miembros que la integran, acuerda:

1º Desestimar, conforme a los informes Técnico y Jurídico que obran en el expediente de fechas 29.10.19 y 11.11.19, las alegaciones formuladas al Acuerdo Plenario de fecha 25 de octubre de 2018 de aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU. - CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION. “DEPURADORA RIO SALADO, a excepción de la redacción del estudio Hidrológico que se incorpora en el expediente y documentación técnica, adoptándose las correcciones precisas en función de los resultados de éste. No se estima que dichas correcciones sean de carácter sustancial.

2º Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU.- CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION. “DEPURADORA VEGA EL RIO SALADO” y el Estudio Ambiental Estratégico, con la incorporación en el documento técnico de las modificaciones de carácter no sustancial que se proponen en los informes sectoriales obrantes en el expediente.

3º Remitir el Expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que, según proceda, emita preceptivo Informe, o en su caso, proceda a la tramitación correspondiente para la aprobación definitiva de la Modificación

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	97 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Conil de la Frontera (PGOU), CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION. “DEPURADORA VEGA EL RIO SALADO” y del Estudio Ambiental Estratégico.

PUNTO 13º.- REFUERZO DEL PERSONAL DEL EOE.

La Secretaría da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde indicando que es conjunta de todos los grupos.

El Sr. Garrido de Ciudadanos señala que el PSOE dotó esta cuestión en su momento pero con pocos recursos. Hay que apoyar la iniciativa. En el 2020 ya va partida incrementada en un 10% sobre el año anterior. El déficit de estos últimos años es tremendo y se necesitan profesionales. Pide apoyo a los presupuestos a IU y al PSOE. Da datos específicos. Es un problema que viene de lejos y pide que se trabaje en una misma dirección. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP indica que votará afirmativamente. Hay que remar en la misma línea.

La Sra. Sánchez de AxSí señala que hay que pedir recursos para la educación. Hay carencias importantes para los alumnos con necesidades especiales y escasos profesionales. Hay que reforzar los equipos. Votarán a favor.

La Sra. González del PSOE comenta que apoyan a las AMPAS. Votarán afirmativamente.

La Sra. Moreno de IU habla de la situación actual que hace que estos alumnos no puedan ser atendidos adecuadamente. Defiende la educación pública e inclusiva. Denuncia los recortes y privatización. Falta personal. Apoyan a las AMPAS. En este curso el Consejero de la Junta del Área perteneciente a Ciudadanos ha recortado 411 líneas de la educación pública y, casualmente, es propietario de una cadena de centros educativos privados.

El Sr. Garrido señala que su partido defiende el sistema público a ultranza. La denuncia que hace Unidas Podemos es falsa porque no hay recorte de líneas de educación. En España hay problema de natalidad y la masa de alumnos se desplaza a Secundaria y Bachiller. Se ha recortado en Infantil y Primaria donde no hay niños. No se prima la educación privada o concertada. Y si se tiene algo que denunciar del Consejero, que se vaya a los Tribunales.

La Alcaldía indica que son los familiares los que han propuesto este asunto para Pleno lo que significa que algo sucede.

JUSTIFICACIÓN:

El C.E.PR. Tomas Iglesias Pérez, junto con el C.E.I. Menéndez Pidal y el I.E.S. Molinos, son los Centros educativos públicos de nuestra localidad con una línea específica

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	98 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



dirigida a alumnos con diversidad funcional.

Es en estos centros donde actualmente desarrollan su formación académica, en sus diferentes etapas y ciclos, los alumnos/as con necesidades especiales (NEE). El alumnado con NEE presenta mayor dificultad para poder desarrollar un proceso normal de aprendizaje y precisa en la mayoría de los casos, la dotación de recursos de apoyo especializado.

Las asociaciones de madres y padres AMPAS de los centros educativos de Conil denuncian la falta de recursos, sobre todo de personal especialista para asistir y cubrir las necesidades que estos alumnos presentan.

Actualmente el Equipo de Orientación Educativa (EOE) cuenta con tres orientadores. **Psicopedagogo, AL** (maestro de audición y lenguaje) y **PT.** (maestro de pedagogía terapéutica). Estos profesionales tienen puestos itinerantes y se encuentran con un volumen de trabajo difícilmente abarcable en detrimento de la calidad educativa del alumnado con NEAE.

Tras lo expuesto, consideramos vulnerados los derechos fundamentales y las libertades públicas del alumnado con Necesidades Educativas Especiales de nuestra localidad partiendo de los siguientes principios legales:

- **El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 23 referido a la Educación, concretamente en su apartado 3 que** “todos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos. A tal fin, se establecerán los correspondientes criterios de admisión, al objeto de garantizarla en condiciones de igualdad y no discriminación”
- **Decreto 40/2011, de 22 de febrero**, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato establece que: “la administración educativa realizará una distribución del alumno con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en condiciones que faciliten su adecuada atención educativa y su inclusión social”.
- La convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, en el objetivo número 4 de Desarrollo Sostenible, mantiene que la educación inclusiva de calidad es un derecho. Todas las resoluciones emitidas por organismos internacionales acreditados en materia de atención a la dependencia y, concretamente, a menores con Necesidades Educativas Especiales, apuntan a un trato igualitario e inclusivo en el que los poderes públicos garanticen el acceso a la educación en condiciones similares a las del resto del alumnado, teniendo que desarrollar políticas públicas y poniendo en funcionamiento recursos materiales y humanos para poder atender a esta realidad de manera efectiva y justa.

En vista de lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	99 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



- Manifestar el compromiso y respaldo a las AMPAS y familias de alumnos con NEAE, de las corporaciones municipales, con el propósito de encontrar soluciones en pro del derecho a una educación de calidad e inclusiva.
- Reiterar y solicitar a los órganos competentes: Delegación Provincial de Educación y Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que se refuerce el Equipo de Educación específica (EOE) y monitores de PTIS (técnicos pedagogos en integración social) y se atienda a la demanda de los centros educativos permitiendo el acceso a la educación del alumnado con NEAE en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Denunciar la precariedad laboral y la falta de monitores de PTIS (técnicos pedagogos en integración social) que imposibilita atender las necesidades básicas de los alumnos con NEE.

Velar por que todos los alumnos/as tengan derecho a contar con los apoyos necesarios para su escolarización en términos de equidad y atendiendo a la diversidad en las distintas etapas educativas.

PUNTO 14º.- PROPUESTA CONJUNTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Secretaria da lectura a propuesta conjunta.

El Sr. Garrido de Ciudadanos cree que es tema para remar en la misma dirección porque la violencia de género es problema machista. Propone que se oriente la cuestión de forma distinta. Quizá, en caso de maltrato, debería salir corriendo el maltratador y no la víctima, alejándolo y vigilándolo porque es él el que causa el problema.

El Sr. Aragón del PP cree que se necesitan recursos económicos, protección, etc.

La Sra. Sánchez de AxSí apuesta por leyes que protejan a las mujeres, Hay que aplicar también otras medidas (sensibilización educativa, etc.) pero queda mucho por hacer. Aumentan las denuncias pero sigue habiendo obstáculos. No es tema aún prioritario porque estamos en una sociedad patriarcal. Hay que hacer revisión profunda. Faltan recursos económicos y humanos. Queda mucho por hacer.

El Sr. Ruz del PSOE cree que la violencia de género es una muestra de la desigualdad entre mujeres y hombres. Este año ha habido más de 1000 mujeres asesinadas en España y muchos niños muertos o huérfanos de madres. La Ley contra la violencia de género cumplirá en diciembre quince años y fue obra del PSOE.

La actual derecha radical quiere negar esa violencia de género. No se debe permitir ni un paso atrás en esta lucha, que cuenta con el apoyo socialista.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	100 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



La Sra. Moreno de IU recuerda que son 1000 las mujeres asesinadas este año por violencia machista. La Ley no protege ni mejora la igualdad entre hombres y mujeres. La ofensiva machista se ha agudizado por la ultraderecha, que cuenta con partidos cómplices. Con el machismo no se negocia ni se pacta porque la realidad es muy dolorosa.

Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

En la declaración se reafirmaba que *la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz*; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país desde 2003 han asesinado a 1.020 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.

Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 33 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	101 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.

Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.

Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, el Ayuntamiento de Conil, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, por unanimidad se compromete a:

1. Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.
2. Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
3. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.
4. Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.
5. Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.
6. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.

Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	102 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



PUNTO 15º.- PROPUESTA PSOE SOBRE PETICIÓN PLAN DE EMPLEO LOCAL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Carmen Sánchez del PSOE indicando que el Ayuntamiento es la Administración más cercana al ciudadano y aunque no es de su competencia, desearía que se pusiera en marcha un plan de empleo local para paliar el desempleo en Conil desde noviembre a marzo.

El Sr. Garrido de Ciudadanos señala que el modelo para erradicar el desempleo no ha funcionado. Se adhiere a la propuesta pero sugiere que se cree una Mesa de empleo para llevar ideas de creación de puestos de trabajo. Pone un ejemplo de posible generación de empleo para mujeres liberando a la vez a éstas de ciertas cargas posibilitando así la igualdad.

El Sr. Aragón de PP también está conforme. Conil en octubre ha sido el líder de subida de desempleados en Cádiz. El PP propuso un plan de Empleo Municipal. Habría que apoyar a PYMES y autónomos que crean empleo bajando impuestos locales, por ejemplo, la basura industrial.

La Sra. Sánchez de AxSí expone que votarán a favor aunque la propuesta no explica mucho. Es necesario atajar el paro y buscar formas de crear empleo. Hay que trabajar para buscar soluciones para Conil.

La Sra. Núñez de IU se muestra de acuerdo. Pero como la competencia es de la Junta de Andalucía, propone una enmienda a la propuesta añadiendo a ésta que se inste a la Junta de Andalucía a que cree más planes de Empleo. No hay que olvidar la ley de estabilidad que impide aumentar el Capítulo I. Este Plan de Empleo supone 500.000 € por lo que el presupuesto vendrá con informe contrario de la Intervención y eso deben asumirlo todos. El PP debería preocuparse por crear empleo en Sanidad y Educación en Andalucía por ejemplo.

La Alcaldía habla de que Cádiz es provincia con mucho paro pero Conil, afortunadamente, tiene mucho menos que otras poblaciones.

Los planes de empleo son temporales y no solucionan el problema. Hay que buscar medidas estructurales.

La Sra. Carmen Sánchez indica a la portavoz de AxSí que no se ha concretado más la propuesta porque depende de muchos factores, nº de trabajadores, labores a realizar etc. que se decidan en su momento.

Añade que no tendrán inconveniente en votar los presupuestos a favor si, además de este punto, se tienen en cuenta otros por ellos solicitados.

Todos los grupos se muestran a favor de la enmienda.

Como cada año al finalizar el periodo estival, vemos como las cifras del paro en nuestra localidad se ven incrementadas, llegando este mes de noviembre a 1887 personas desempleadas.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	103 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Desde el Ayuntamiento, como entidad más cercana a los ciudadanos, se deben de tomar medidas al respecto, creando un programa destinado a crear trabajo temporal para todas aquellas personas que tienen mayor riesgo de exclusión social, sobre todo parados de larga duración. El plan se financiaría con recursos propios municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

- 1- Instar al Equipo de Gobierno a que lleve a cabo un Plan de Empleo Local con la suficiente dotación económica.
- 2- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de más Planes de empleo.

PUNTO 16º.- PROPUESTA PSOE SOBRE PETICIÓN A JUNTA DE ANDALUCÍA DE COFINANCIACIÓN SERVICIO DROGODEPENDENCIA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Rodríguez del PSOE. Da datos. La actual Junta puede dejar en la estacada todo el trabajo que se viene realizando, al atacarse la financiación del servicio de drogodependencia denegando las aportaciones a ONG, Diputaciones y Asociaciones. De ahí que se pida que se paguen los casi 2.000.000 € de este año o que, al menos, se garantice por escrito la cofinanciación del servicio.

El Sr. Garrido de Cs se pregunta por qué el PSOE no mejoró la situación cuando gobernaba. Reclama ahora que está en la oposición. Parece que todo lo que está mal son los temas importantes, sanidad, educación, etc. y que se olvida el gobierno del PSOE de tantos años en el poder. Las subvenciones que se dan se amparan en Decreto de 2005 y Decreto de 2010 fijó un plazo de seis meses para ajustar las mismas a las bases reguladoras que el propio PSOE dió. Jamás se hizo esa adaptación. La asesoría jurídica y la Intervención del SAS han dicho que los pagos son irregulares y por eso se habilitaron partidas extraordinarias para atender a esas necesidades. Se liberaban once millones para las Diputaciones. Se abstendrá si no se retira la propuesta.

El Sr. Aragón del PP explica que la Consejería ha informado por correo a Diputación qué pasos deben seguirse para la subvención extraordinaria. Lamenta la actitud socialista. La Junta cumplirá con el compromiso de abonar las cantidades pendientes. Por eso votará en contra.

La Sra. Sánchez de AxSí está conforme con la propuesta para que el servicio se lleve a cabo y se aporte la cantidad que corresponda.

La Sra. Mendoza de IU comenta que Conil cuenta con personal para este servicio que ignora cuál será su futuro. Votarán a favor porque se quiere que se continúe con la prestación del servicio. La Asociación “Aprende a Vivir de Conil” también depende de esta subvención.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	104 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Cádiz lleva más de 34 años prestando el servicio de drogodependencia, en concreto desde 1985, siempre a través de convenios entre la propia Diputación y la Junta de Andalucía. Esto ha permitido crear a lo largo de la provincia una red de atención a estas personas, unas 6.700 al año, en 16 Centros de Tratamiento Ambulatorio, en los que también participan los Ayuntamientos gaditanos de Alcalá de los Gazules, Algeciras, Algodonales, Arcos, Barbate, Conil, Chiclana, La Línea, Puerto Real, Sanlúcar, Ubrique, Rota, Villamartín, Cádiz, El Puerto y San Fernando, además de atender a la población penitenciaria de Botafuegos y Puerto II.

Nuestra red de CTA es la más amplia y accesible de toda Andalucía y un referente en España, atendida por 100 profesionales, médicos/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales y personal administrativo, todos ellos con una excelente cualificación y una extraordinaria implicación vocacional.

El mantenimiento de este servicio a lo largo de los años ha sido posible gracias a la financiación de la Diputación, con unos 4 millones de euros de inversión, a la colaboración de los Ayuntamientos, algunos de ellos con convenios específicos, caso de Cádiz, El Puerto y San Fernando y a la subvención que la Junta de Andalucía ha aportado de 1,8 millones de euros.

Independientemente del gran servicio prestado en terapias, prevención y metodologías expertas, atendiendo a la lacra de la heroína, la cocaína, drogas sintéticas y actualmente además, el alcohol y nuevas formas de adicción como la ludopatía, el juego y apuestas on line o el enganche en redes sociales, especialmente en menores, el nuevo gobierno de la Junta de Andalucía, formado por las tres derechas, ha resuelto denegar las aportaciones económicas a las Diputaciones, otras entidades locales y ONG y asociaciones de ayuda a la drogadicción.

A la vista de esa denegación, el Diputado del área de Bienestar Social de la Diputación de Cádiz solicitó reunión urgente con los responsables políticos de la Consejería de Salud, de la cual solo se ha obtenido el compromiso verbal de que el Gobierno de Andalucía va a seguir aportando las cantidades comprometidas y un tono de cordialidad de dicha reunión, pero ningún pronunciamiento firme y definitivo.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, con dieciocho votos a favor (IU; PSOE y AxCi), un voto en contra (PP) y una abstención (Cs), acuerda:

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar de manera expresa y por escrito la cofinanciación para el servicio de drogodependencia con, al menos, los mismos importes que años anteriores.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	105 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

PUNTO 17º.- PROPUESTA AXSI SOBRE APOYO AL SÍNDROME DE FIBROMIALGIA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Sánchez de AxSí. Se ha consensado con la Asociación Acupa. Es síndrome crónico pero falta conocimiento y sensibilidad. Se debe contar con profesionales y crear una unidad en el Centro de Salud de Conil y en el Hospital de la Janda para esta enfermedad.

El Sr. Garrido de Cs señala que votará a favor, lo mismo que el Sr. Aragón del PP.

El Sr. Ruz del PSOE cree que se debe avanzar en la sensibilidad y dar visibilidad a estos colectivos, mejorar la atención sociosanitaria y reclamar más medios. Agradece a Acupa su labor. Votarán a favor.

La Sra. Mendoza de IU se muestra a favor. Desde el Ayuntamiento se intenta apoyar a Acupa, que cuenta con subvención nominativa. Debe darse a conocer esta enfermedad y apoyar a quien trabaja en este tema.

La portavoz de AxSí ruega que se trate a todas las Asociaciones que trabajan en temas de salud de forma igualitaria y se les apoye cuanto más mejor porque suplen carencias. Agradece el voto unánime.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fibromialgia es un síndrome crónico caracterizado por el dolor generalizado que, en algunos casos, puede llegar a ser invalidante; es un problema importante de salud por su elevada prevalencia y morbilidad.

Se trata de un síndrome complejo, de etiología desconocida, evolución variable y que con frecuencia va asociado a otras patologías para las cuales no existen criterios comunes sobre el diagnóstico y tratamiento para el conjunto del Sistema Nacional de Salud (SNS). Esta realidad constatada está originando diferencias en el abordaje de estos pacientes.

Antecedentes:

2000: La Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los diputados aprobó una proposición no de ley relativa a la asistencia médica y social de las personas que sufren fibromialgia.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	106 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



2001: La Subcomisión de Prestaciones del Consejo Interterritorial del SNS, en la cual se encuentran representadas todas las comunidades autónomas, debatió el contenido de esta proposición y acordó realizar un análisis de la situación en los diferentes ámbitos de gestión.

2002: A la vista de este análisis, la mencionada comisión, decidió crear un grupo de trabajo que realizara un documento de consenso de todo el SNS que alcanzó la problemática y tratamiento de la fibromialgia.

2006: Redacción del documento de consenso sobre fibromialgia.

2011: Revisión del documento de consenso sobre fibromialgia.

El SNS tiene como objetivo la elaboración de estrategias para mejorar la calidad en la atención sanitaria en determinadas patologías de gran prevalencia o coste social y económico; dichas estrategias se elaboran de manera conjunta y coordinada entre todos los servicios de salud de las comunidades y ciudades autónomas, con el fin de reforzar los principios de equidad y cohesión en la asistencia sanitaria de todos los ciudadanos.

La elaboración de las estrategias es un proceso muy definido y consolidado, y corresponde al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), a propuesta del ministerio con competencias en materia de salud, decidir las patologías concretas sobre las cuales actuar.

Esta decisión comporta, una vez consensuadas y aprobadas por el CISNS, varias actuaciones de implementación, sensibilización, formación e investigación que son impulsadas por las comunidades autónomas.

En este sentido, la Comisión de Sanidad y Consumo, en reunión del 17 de septiembre de 2018, ha debatido el texto de la Proposición no de ley para “la mejora en la atención sanitaria en la fibromialgia” que finalmente ha sido aprobado por dicha comisión.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERA. Solicitar al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía a dirigirse al gobierno central para instarle a que, a través y en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, evalúe y actualice el documento sobre la fibromialgia elaborado por el Ministerio de Sanidad, revisado en 2011, con el fin de elaborar una verdadera estrategia nacional sobre la enfermedad mencionada.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	107 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



SEGUNDA. Instar al Sr. Consejero de Salud y Familias a pedir al gobierno central que reconozca los efectos impeditivos que tienen las enfermedades englobadas dentro del síndrome de sensibilidad central respecto al trabajo y, en este sentido, adaptar las decisiones del INSS para el reconocimiento como causas de incapacidad.

TERCERA. Instar al Sr. Consejero de Salud y Familias a que:

- Desarrolle las actuaciones necesarias para mejorar el diagnóstico y el tratamiento de la fibromialgia, como también del resto de patologías que se puedan englobar dentro del síndrome de sensibilidad central, desde un punto de vista multidisciplinario.
- Se apueste por la información, la sensibilización y la difusión del conocimiento de la enfermedad.
- Se impulse la investigación sobre esta patología introduciendo la variable de género y garantizando la suficiente formación de los médicos de atención primaria en el diagnóstico y el tratamiento de estas enfermedades.
- Estudie los efectos de la fibromialgia sobre la capacidad y el desarrollo laboral de las personas afectadas y defina criterios de valoración como causa de incapacidad laboral o de adaptación y cambio de puesto de trabajo.
- Revise el documento titulado Atención a pacientes con fibromialgia del año 2014, para así proceder a la evaluación y la actualización, teniendo en cuenta el resto de enfermedades relacionadas que se pueden englobar dentro del síndrome de sensibilidad central, con el objeto de dar una solución integral a las personas enfermas de estas patologías y facilitar así un diagnóstico cuidadoso.
- Estudie la creación de una red en la cual se facilite la confirmación diagnóstica y el tratamiento en los casos en que así lo requieran todas las patologías que puedan englobarse dentro del síndrome de sensibilidad central desde un punto de vista multidisciplinario.
- Dote de profesionales o unidad de fibromialgia en el Centro de Salud de Conil y Hospital de la Janda que sean expertos en esta materia, con el fin de actuar en una atención pormenorizada a pacientes con fibromialgia.
- Dote partidas presupuestarias para la investigación de la fibromialgia.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	108 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



CUARTA. Dar traslado a la Mancomunidad de municipios de la Janda, Diputación de Cádiz, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Federación Española de Municipios y Provincias y Asociación ACUPA Conil.

PUNTO 18º.- PROPUESTA AXSI SOBRE RETIRADA DE AMIANTO DE GARAJES JUNTO A PARQUE JOSÉ CAMELO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Almazo de AxSí. Pretende preservar la salud pública porque la uralita, cuando se descompone, puede perjudicar las vías respiratorias o generar cáncer.

Tiene esperanza de vida de 30-35 años y todo lo que está instalado antes del 2001 se mantiene hasta que no llegue a su fin de ciclo. Ahora ya no se monta. Lo que está puesto, debe quitarse cuanto antes en todo el municipio, sobre todo en instalaciones públicas. Vecinos de la zona se quejan.

Todos los grupos se muestran conformes pero tanto el PSOE como IU entienden que no debe crearse alarma social ya que estas placas de fibrocemento, mientras no tienen fisuras, no sueltan partículas ni son peligrosas.

El Sr. Concejal de Servicios se compromete a retirar la uralita, bien con recursos propios, bien con empresa especializada. No se corre ningún peligro porque no está deteriorado dicho amianto.

AxSí agradece el voto favorable y señala que no quiere ser alarmista pero si precavido para evitar riesgos.

El amianto, por su peligro para la salud dada su altísima capacidad de producir cáncer de pulmón, en la Unión Europea no está permitido desde 2005. En los países en los que este material ya no está en uso, la población queda expuesta, aun así, por su presencia en el entorno debido al uso que se hizo de él en el pasado.

Las fibras de asbesto pueden pasar al aire o al agua, y posteriormente pueden permanecer suspendidas en el aire por largo tiempo y/o ser transportadas durante largas distancias por el viento y el agua antes de depositarse.

Las enfermedades que genera tienen un largo «tiempo de latencia» (tiempo que transcurre entre la inhalación de la fibra y la aparición de la enfermedad) que puede superar los 30 años. En sus diversas fórmulas o marcas comerciales (uralita, fibrocemento, etc.) ha sido un material muy común en la construcción y, en la actualidad, aunque desde hace años es un material prohibido en nuestro país, siguen existiendo cerca de tres millones de Toneladas de material con amianto, sobre todo en edificios construidos antes de 2003, fecha en la que se produce la prohibición efectiva de su uso. (BOE núm. 299, viernes 14 diciembre 2001)

En marzo de 2013, el Parlamento Europeo aprobó una proposición para erradicar el amianto antes del año 2028. La resolución se aprobó por una amplísima mayoría (558 votos a

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	109 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



favor frente a 51 en contra) y reclama la puesta en marcha de una estrategia común y coordinada a escala europea para la erradicación del amianto.

Se han recibido varias denuncias de vecinos de la calle Lepanto y de usuarios del Parque sito en dicha calle, que temen por su salud debido a la presencia de placas de uralita en los garajes que se muestran en las fotografías aportadas.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

Instar al Equipo de Gobierno a que proceda a la retirada, a través de una empresa homologada para ello, y por tanto cumpliendo con todas las medidas de seguridad necesarias para preservar la salud de la población, del amianto presente en el solar mencionado.

PUNTO 19º.- PROPUESTA AXSI SOBRE RESPONSABILIDAD ERES ANDALUCÍA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Zara de AxSí. Indica que su interés es Andalucía. El PSOE se ha hecho con un clientelismo absoluto que ha retrasado el desarrollo andaluz en los 36 años en que gobernó. Compró a los sindicatos y a más gente. No es lógico prejubilarse a los 42 años. De la deuda histórica andaluza el PSOE no ha pagado nada. Quedan aún juicios para ver los resultados. Se ha despilfarrado y se ha dado el dinero de los andaluces, a los amigos. Se ha utilizado Andalucía para gobernar en Madrid. Pide que el PSOE andaluz devuelva el dinero, 680 millones de euros.

El Sr. Garrido de Cs cree que hay que legislar. El que mete la mano en la caja tiene que ir a la cárcel. Se ha malversado dinero y se debe pedir justicia. Es llamativo que nadie del PSOE diga nada. Se deteriora la imagen de los políticos. Hay propuesta no de ley andaluza que exige la reposición del dinero a los que han robado o si no, a los partidos de los que han sido militantes. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP cree que es el mayor fraude de corrupción de la democracia española. La sentencia lo dice muy claro. Si los 680 millones robados se dividen entre los andaluces, toca a 80 € por ciudadano. Se ha metido la mano en el bolsillo de la gente para poder seguir gobernando.

Ha creado redes clientelares. No solo han robado sino de la forma en que se ha gastado. ¿Cuántas cosas se podían haber hecho con ese dinero?. Hay que pedir que se devuelva y así lo hará el Presidente de la Junta de Andalucía. Votará a favor.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE explica que ellos también se preocupan de Andalucía y que si su partido ha gobernado tantos años es porque los andaluces lo han votado. Respetar la decisión judicial. Se puede recurrir al Supremo y éste decidirá finalmente la cuestión. Son hechos sucedidos entre el 2000 y 2009 y la Presidente Susana Díaz, en su momento, reforzó los controles presupuestarios para evitar que volviera a suceder. La responsabilidad política fue asumida hace años con dimisiones, abandono de la militancia etc. El PSOE defiende la honorabilidad de los ex presidentes, que no se han enriquecido

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	110 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



ilícitamente. Tampoco ha habido financiación irregular del PSOE. Solo el PP ha sido condenado por esto. Lamenta estos hechos y pide perdón por ellos. Los socialistas de hoy no estaban en el gobierno de entonces. La propuesta es demagoga porque el PSOE no se ha llevado el dinero. El que lo hizo que lo devuelva. Votarán en contra de la propuesta si no se retira la misma.

El Sr. Alcalde señala que IU cree que quien la haga la pague y que se devuelva el dinero por quien ha metido la mano. Son muchos andaluces los que recibieron ayudas para jubilarse. No fue correcto porque se dismantelaron ciudades industriales. Los sindicatos han cometido errores pero hay que ver las circunstancias. Se olvida al empresariado que se ha lucrado con los cursos de formación. Se estaba comprando la paz social. Se hizo uso incorrecto de fondos públicos. Quien se ha llevado el dinero directamente que lo devuelva. Se ha recuperado algo pero no se va a recuperar todo jamás. No es justo que se pida la devolución a Pedro Sánchez sino al que lo ha robado. Por eso se van a abstener.

El Sr. Garrido indica que el dinero público debe ser controlado por los administradores. No se debe justificar diciendo que se ha beneficiado mucha gente y que las circunstancias eran las que eran. No es admisible. El sistema debe funcionar y por eso se culpa a los presidentes, porque no es creíble que tantos millones pasen desapercibidos.

El Sr. Aragón señala que los que robaron eran todos militantes socialistas.

La Sra. Carmen Sánchez condena lo que ha pasado pero el PSOE no se ha llevado el dinero. El que robe que lo pague y el dinero hay que devolverlo pero el que se lo ha llevado.

El Sr. Zara indica que ha habido una administración paralela a la Junta de Andalucía que ha posibilitado el gobierno socialista en la Comunidad tantos años.

Es normal que IU esté tan suave con el PSOE visto el “matrimonio” con este partido en Madrid y Conil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1º El día 19 de noviembre de 2019 se ha hecho pública la sentencia de esta fecha, número 490/2019 de la Audiencia Provincial de Sevilla, de su Sección Primera, Rollo número 1965/2017, la cual ha dado la resolución que finaliza en primera instancia el conocido caso de los ERES de Andalucía.

2º Este procedimiento ha condenado a diversas penas a cargos de la Junta de Andalucía nombrados por el Partido Socialista Obrero Español, entre ellos a Manuel Chaves, presidente del PSOE entre los años 2000 y 2012, y al siguiente presidente José Griñan, entre los años 2012 y 2014, ambos a la vez Presidentes de la Junta de Andalucía, junto a Consejeros, Directores Generales, etc.. Este procedimiento ha causado una gran alarma y escándalo en la ciudadanía andaluza, tanto por la cuantía, que según la sentencia se estima en 680 millones de euros, como por el destino al que no llegaron, ir a paliar el mayor problema histórico de Andalucía, el paro, problema generador de muchos más problemas sociales, familiares y personales en todo nuestro territorio.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	111 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



3º La ciudadanía andaluza exige que ese dinero sea reintegrado a las arcas públicas andaluzas.

4º La sentencia ha resuelto desde el prisma jurídico, pero hay otro prisma no resuelto, el de la ética política, pues además de los 680 millones de euros desaparecidos, está la credibilidad de la administración pública andaluza y de la política en Andalucía, creando a su vez una imagen negativa a nivel de todo el Estado Español de Andalucía.

5º El PSOE es políticamente responsable al ser quién ha nombrado a los condenados, donde se incluían a dos de sus Presidentes de Gobierno de Andalucía y a la vez Presidentes del partido, máximo cargo representativo.

Por todo ello, la Corporación en Pleno, con nueve abstenciones (IU); cinco votos en contra (PSOE) y seis a favor (AxSi; PP y Cs), acuerda:

1º Instar al Secretario General del PSOE, Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, como máximo responsable ejecutivo, para que públicamente pida perdón al pueblo andaluz, por la **corrupción y la falta de ética de cargos públicos de su partido que señala la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, de su Sección Primera, en el caso de los Eres.**

2º Instar al Secretario General del PSOE, Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, como máximo responsable ejecutivo, para que voluntariamente el PSOE asuma el quebranto económico producido de 680 millones de euros al erario público andaluz.

3º Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un seguimiento en la recuperación de los 680 millones de euros y se dé periódicamente información de ello.

PUNTO 20º ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

No se presentan.

PUNTO 21º ASUNTOS DE URGENCIA

Punto 21.1. BOCANA PUERTO PESQUERO DE CONIL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, a la que se adhieren todos los grupos.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

La Alcaldía indica que cada poco tiempo se está en la misma situación problemática. Cuando hay temporal la arena del espigón de poniente se pasa a la bocana del puerto. Por eso,

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	112 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



se exige a la Junta que se pongan a trabajar. En la última reunión se habló del dragado de urgencia, que se hizo, y que se iba a seguir trabajando. Se tendría una draga con carácter permanente para pasar la arena a las playas.

El Sr. Garrido de Ciudadanos está de acuerdo; lo mismo el Sr. Aragón del PP que indica que los técnicos hicieron una propuesta de dragar por Costas la parte trasera del espigón del muelle.

Pide que se añada una enmienda a la propuesta que sería la de instar al gobierno de la nación (Ministerio de Agricultura), a extraer la arena del dique del puerto pesquero de Conil trasero y verterla en la costa, en las playas que más necesidades tengan.

La Sra. Sánchez de AxSí se adhiere a la propuesta porque es preocupación recurrente. También está conforme con el añadido del PP para retardar en el tiempo el problema. Se debe buscar solución definitiva pero siempre se parchea con la draga.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE también está de acuerdo con la propuesta y propone añadir una enmienda que sería la de instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que se dote de una partida presupuestaria en el presupuesto del año 2020 para buscar una solución definitiva al problema de la bocana del puerto pesquero de Conil. También se muestra conforme con la enmienda popular.

Todos los grupos se muestran conformes con la propuesta con las dos enmiendas sugeridas.

El puerto de Conil padece periódicamente la acumulación de arena en su bocana, impidiendo la entrada y salida de los barcos y obligando a dragados constantes. Son muchos los años que se viene repitiendo esta situación y muchas las propuestas presentadas en este mismo pleno.

Para dar solución estable a este problema, el Eje 2 del Plan Director de Puerto de Andalucía, relativo a la conservación y mantenimiento de las instalaciones portuarias, dentro del programa de conservación de diques y muelles, fijó como una de las medidas a acometer la construcción de la acumulación de arena fuera de la bocana, espaciando las actuaciones de mantenimiento y eliminando el problema actual y la peligrosidad que conlleva para la flota pesquera y la integridad física de los pescadores.

Por lo expuesto y debido a la necesidad urgente de acometer tanto el dragado como la obra de la estructura estable la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. – Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda, con carácter de máxima urgencia, proceda al dragado de la bocana del puerto de Conil.

SEGUNDO. – Exigir la solución definitiva a la acumulación de áridos en la bocana del puerto pesquero.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	113 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación (Ministerio de Agricultura) a extraer la arena del dique del puerto pesquero trasero y verterla en la costa, en las playas que más necesidades tengan.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que se dote de una partida presupuestaria en el presupuesto del año 2020 para buscar una solución definitiva al problema de la bocana del puerto pesquero de Conil.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento y Vivienda y a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

PUNTO 22º RUEGOS Y PREGUNTAS

* Por el Sr. Garrido de Cs se pregunta sobre la liberación de las dos Concejalas del PSOE. Señala lo que dice el artº 75 de la Ley 7/85 y pregunta qué funciones hacen esas Concejalas para merecer esa retribución. En el Pleno se justificaba que era para hacer funciones de oposición y desearía saber si realizar esas funciones debe ser retribuido. Y si es así, se pregunta por qué no se retribuye a todos los grupos. ¿Por qué hay que pagar 36.000 € para que el PSOE haga oposición y nada al resto?.

La Alcaldía señala que contestará por escrito.

* El portavoz de Ciudadanos sobre las viviendas irregulares, pregunta qué acciones concretas se han hecho desde la última reunión en Sevilla y la manifestación. ¿Se vigilan y paralizan las nuevas construcciones irregulares que se llevan a cabo? ¿Y cuántas son y cuántos AFOS se han hecho en octubre y noviembre?

La Alcaldía señala que se contestará por escrito.

* Sobre queja de presencia de ratas en todas partes, sobre todo en zona de Depuradora, Pocito Blanco, etc. pregunta si hay plan para erradicar esta plaga.

El Sr. Alba Gallardo señala que se está actuando en dicha zona y hay empresa dedicada a ello desde hace casi dos meses. Hay menos ratas.

* Pregunta el edil de Cs qué pasa con el Patronato Conil Solidario y cuándo se les va a convocar.

Indica el Sr. Alcalde que hoy se han nombrado los patronos y que quizá el martes o más bien el miércoles por la tarde. Le llegará la convocatoria probablemente mañana.

* El Sr. Aragón del PP pregunta qué son las bandas que se están colocando paralelas al carril bici en la zona del Colorado.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	114 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Responde el Sr. Alcalde que para ayudar a los invidentes. Se aprobaron en los presupuestos participativos a iniciativa de una señora para no salirse a la carretera por su falta de visión.

* El Sr. concejal popular recuerda la petición de pintado de la zona desde Venta Estebana a la Carretera de las Parcelas, aparte de los pasos de peatones.

* Los vecinos hacen hincapié en el alumbrado desde la rotonda que entra para el Carril de los Mirlos hasta la rotonda de la entrada de la Urbanización de Roche que está apagado muchas veces.

* En la zona del Colorado cuando llueve o hace niebla, no se ve nada. Por eso, se pedía señalar la glorieta a través del contorno para evitar accidentes. La señalización es importante.

* Menciona ahora la necesidad de asfaltado de calles, por ejemplo, en la rotonda del Punto para evitar desniveles.

* La Sra. Sánchez de AxSí, sobre la obra de las 19 viviendas en la Ronda Norte, pregunta por qué no se está cumpliendo con el Estudio de Detalle. Parece que se invade el espacio público de la parcela privada de uso hotelero situada al lado.

El Sr. Alcalde responde que las obras se hacen en base a un proyecto. Los técnicos son los que pueden contestar. No se ha apreciado nada. Se pararon por problema en el muro pero se ha solucionado y se está levantando pared.

* La Sra. Sánchez Zara pregunta cuándo está previsto acometer las obras de Santa Catalina.

Responde la Alcaldía que el martes después del puente.

* Pregunta la edil si lo que se va a hacer en Santa Catalina incluye algún tipo de perforación u obras de tierra, que puedan afectar a la estratificación del suelo y si es afirmativo, solicita saber si se contempla hacer prospección arqueológica previa o supervisión por arqueólogo para recuperación de vestigios en su caso.

La Alcaldía responde que se trata solo de pavimentación y no hay movimiento de tierra.

* La concejal de AxSí pregunta cuándo está prevista la finalización y recepción de la obra de la Fontanilla.

El Sr. Alcalde responde que se ha probado un nuevo tipo de solución al suelo y la empresa debe empezarlo pronto.

* La Sra. Sánchez Zara comenta que hay un boquete al inicio del Carril de los Algarrobillos que fue efectuado por obras de acometida de agua. Pide que se arregle.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	115 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					



Se recoge el ruego por la Alcaldía.

* El Sr. Almazo de AxSí pregunta qué es lo que ha pasado en la Laguna con el corte de agua.

Responde la Alcaldía que había pérdida de agua que se ha solucionado tanto el saneamiento como la avería de agua. Se prevenía el corte y se arregló el problema.

* Sobre la gestión de la residencia de Conil Solidario pregunta si se va a pasar información previa a la reunión.

Responde la Alcaldía que se está culminando el informe y se repartirá tan pronto se pueda.

* El edil de AxSí señala que había unos Estatutos y Bases de una Junta de Compensación de la UE de Cerro Centeno y pide informe por escrito de por qué se aceptaron alegaciones desde marzo de 2018 a abril de 2019.

La Sra. García Caro responde que cree que la asesora jurídica Sra. Barroso contestó y tuvo reunión con AxSí, a lo que responde el Sr. Almazo que le entregó el informe pero nada más.

La Alcaldía responde que es cuestión técnica que difícilmente puede contestar el político.

* El Sr. Zara de AxSí comenta que en la entrada dirección Conil, cuando se llega a la rotonda en Japón (surtidor) en la Carretera de las Parcelas allí hay un árbol y pide que se pode. Responde la Alcaldía que se han cortado unas matas.

* La Sra. Carmen Sánchez del PSOE solicita que se pinte la señalización horizontal de la carretera de entrada a Conil desde la rotonda del barco hasta el Supersol.

La Alcaldía señala que está previsto el pintado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintidos horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	116 / 116
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	17/12/2019 13:50:36
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8C575w11wAUq9jA1LUxoJs46DjFEphFW					